BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Tolef. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

SABADO, 13 DE FEBRERO DE 1943

NUM. 44

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- DECRETO de 10 de febrero de 1943 sobre situación de los Procuradores en Cortes, en relación con los caryos que puedan ejercer en la Administración Pública.—Página 1469.
- Orden de 12 de febrero de 1943 por la que se dispone cese en la comisjón que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don Juan Calderón Rengel.—Pág. 1469.
- Otra de 11 de febrero de 1943 sobre cese del personal del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cádiz.—Página 1469.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 6 de noviembre de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don Agapito Baraja Cuadrado y otros.—Páginas 1469 a 1478.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 5 de febrero de 1943 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Francisco Gijón Lizana, Alguacía del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Orgiva.—Página 1478.
- Otra de 6 de febrero de 1943 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Manuel Ramón de Fata y García Galán, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Potes.—Página 1478.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 8 de febrero de 1943 por la que se autoriza a don Francisco Fernández Guisado, concesionario de la línea de autos de Madrigalejo a Cáceres, Don Benito a Villanueva de la Serena y Guareña a Villagonzalo y Mérida, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 1478 y 1479.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 8 de febrero de 1943 por la que se nombra a don Antonio Nava Lasa, Delegado de este M:nisterio en el Sindicato Nacional del Metal.—Página 1479.
- Otra de 4 de febrero de 1943 por la que se concede la excedencia en las condiciones determinadas en las Ordenes de este Departamento de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, al Auxiliar administrativo doña María Paz Villanueva Prats.—Pág. 1479.
- Otra de 5 de febrero de 1943 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario en activo al Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas don Luis Manuel Sánchez-Blanco y Sánchez-Blanco.—Página 1479.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 20 de enero de 1943 por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, a los Jefes de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento que se indican.—Páginas 1480 y 1481.
- Otra de 20 de enero de 1943 por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, a los Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento que se mencionan.—Págs. 1481 y 1482.
- Otra de 21 de enero de 1943 por la que se clasifica como benéfico-docente, de carácter particular, con los demás pronunciamientos reglamentarios, la Fundación Instituída por don Honesto Batalón Rodríguez en Gljón (Oviedo).—Páginas 1482 y 1483.
- Otra de 21 de enero de 1943 por la que se nombra al Exemo. Sr. Marqués de Fuente el Sol patrono de sangre de la Fundación Mosén Rubí de Bracamonte, instituída en Avila el año 1512, con derechos y deberes inherentes al cargo.—Página 1484.
- Otra de 25 de enero de 1943 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado entre Catedráticos numerarios la cátedra de «Física y Química» de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.—Página 1484.
- Otra de 30 de enero de 1943 por la que se convocan a oposición libre las cátedras del grupo 12 «Inspección Sanitaria», vacantes en las Escuelas Superiores de Veterinaria de Madrid y León.—Página 1484.

Orden de 30 de enero de 1943 por la que se convoca a oposición libre la cátedra del grupo 8.º «Patología y Terapéutica Quirúrgicas, Obstetricia y Podología», vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba.—Páginas 1484 y 1485.

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 30 de diciembre de 1942 por la que se designan vocales del Tribunal del Concurso-oposición para proveer vacantes existentes en el Cuerpo Nacional de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, a los señores que se indican.—Página 1485.
- Otra de 5 de febrero de 1943 por la que se dispone cese en el cargo de Vocal del Instituto Nacional de Previsión don Antonio Durán Torres de Castro.—Pág. 1485.
- Otra de 9 de febrero de 1943 por la que se designa a don Luis García de la Rasilla, Vocal del Tribunal del Concurso-oposición para proveer vacantes existentes en el Cuerpo Nacional de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.—Página 1485.

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.—Dirección General de S^anidad.—Anulando el anuncio de la vacante de Inspector Farmacéutico Municipal de Fuentes de Nava (Palencia).—Página 1485.
- HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 1485.
- (Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los trece premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado el día 12 del corriente.—Página 1501.
- INDUSTRIA Y COMERIOIO.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.—Página 1501.

- AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Ampliando la relación de los establecimientos chacineros aprobada para la temporada 1942-43 y publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 364 de 30 de diciembre de 1942.—Páginas 1485 a 1487.
- EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando al turno de oposición libre, las cátedras vacantes correspondientes al grupo 12 «Inspección Sanitaria» de las Escuelas Superiores de Veterinaria de Madrid y León.—Pág. 1488:
- Anunciando a concurso de traslado la cátedra de «Física y Química» de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.—Página 1488.
- Anunciando al turno de oposición libre la cátedra vacante correspondiente al grupo 8.º «Patología y Terapéutica Quirúrgicas, Obstetricia y Podología» de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba.—Página 1488.
- Dirección General de Primera Enseñanza.—Resolviendo petición de doña María del Socorro Solanich Lacombe en súplica de corrida de escalas y otorgamiento de ascensos.—Página 1489.
- Circular a las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza, interesando relaciones de Maestros y Maestras que, figurando con anterioridad en el Escalafón General del Magisterio, pertenecen también al Plan Profesional.—Página 1489.
- TRABAJO.—Dirección General de Previsión (Sección de Accidentes del Trabajo. Registro de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo).—Relación de las Compañías de Seguros y Sociedades Mutuas, Industriales y Agricolas, autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre Accidentes del Trabajo.—Páginas 1490 a 1500
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 567 a 578.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 10 de febrero de 1943 sobre situación de los Procuradores en Cortes, en relación con los cargos que puedan ejercer en la Administración Pública.

Con el fin de armonizar el trabajo de los Procuradores en Cortes con las actividades a que, por los cargos que ejerzan en la Administración Pública, estén obligados, se hace necesario dictar normas que, con la debida flexibilidad, permitan resolver los casos en que la simultaneidad de ambas funciones sea inconveniente para el servicio.

En su virtud,

DISPONGO P

Artículo primero.—Se faculta a los Ministros de los distintos departamentos para declarar en la situación administrativa de excedente o disponible forzoso a los funcionarios de ellos dependientes nombrados Procuradores en Cortes, cuando estimen incompatible esta cargo con el desempeño de su destino.

Artículo segundo.—El personal que, por aplicación de este Decreto, haya de cesar en sus destinos tendrá derecho preferente para reintegrarse al servicio active en destino similar al abandonado, una vez terminado su mandato como Procurador en Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO

ORDEN de 12 de febrero de 1943 por la que se dispone cese en la comisión que le tué conferida en la Fiscalia Superior de Tasas don Juan Calderón Rengel.

Excmos, Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal Superior de Tasas y a petición del interesado, esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Juan Calderón Rengel, Maestro Nacional de la Escuela Mixta de San Andrés del Rey (Guadalajara), destinado en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de 8 de los corrientes (BOLETIN OFI-CLAL DEL ESTADO número 42). cese en dicha comisión, reintegrándose a su destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemos. Sres.

PRESIDENCIA DE LIORDEN de 11 de febrero de 1943 sobre eese del personal del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de Cádiz.

> Excmos. Sres.: Por haber terminado en sus funciones cesa en los cargos de Juez, Secretario y Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cádiz, don Juan Belloso Torres, don José García Dominguez v don Manuel Rodríguez Brenes, respectivamente.

> Dios guarde a VV. EE. muchos

Madrid, 11 de febrero de 1943 ---P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. Exemos. Sres. Ministros del Ejército y Justicia.

MINISTERIO **EJERCITO**

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 6 de noviembre de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don Agapito Baraja Cuadrado y otros.

Exemo, Sr.: Por la Presidencia de este Consejo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Agapito Baraja Cuadrado y termina con doña Encarnación Garrido González, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a W. E. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1942.-El General Secretario, Juan Herrera

Exemo Sr.

RELACI

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Agapito Baraja Cuadrado D.ª Emeteria Martín Tabares	Padres	 Inf. Zaragoza 30	Sargento don Ceferino Baraja Martín
D. Manuel Villamarín Fernández D.º Estrella Pérez Alberte	Idem	F. E. T. Oviedo	. Sargento don Gumersindo Villamarín Pérez
D. Miguel Fernández Antolín D. Angeles Megías Lama	Idem	F. E. T. Castilla	Sargento don Juan Fernández Megías
D. Saturnino Fernánez del Blanco D. María de la Consolación Fernández Alvarez	Idem	Inf. Burgos 31	Cabo Juan Fernández Fernández
D. Juan López Martínez D. Amalia Fernández Rodriguez	Idem	Inf. Milán 32	Cabo Elisardo López Fernández
D. Luciano Rodríguez Rodríguez D.ª Antonia Carracedo Mancebo	Idem	Ingenieros 8	Cabo Luciano Rodríguez Carracedo
D. Emeterio Cosías Laserna	Idem	Rglres. Tetuán 1	Cabo Anselmo Cosías Hortelano
D. José Gómez Ponce	Idem	Inf Victoria 28	Soldado Benito Gómez Carrasco
D. Ramón Flores Costo	Idem	Inf. Castilla 3	Soldado José Flores Toro
D. Luis Aguilar Rejano D.ª María Francisca Montero Gil	Idem	Czdres. Melilla 3	Soldado Pedro Aguilar Montero
D. Abelardo Camacho Rando D.º Luisa Navarro Chacón	Idem	Inf. Pavia 7	Soldado Francisco Camacho Navarro
D. Simón Rosado Rivera D.ª María Silva Lueño	Idem	Inf. Aragón 17	Soldado Demetrio Rosado Silva
D. Félix Parrilla Berbegal D.ª Fernanda Gómez Sánchez	Idem	Idem	Soldado Miguel Parrilla Gómez
D. Federico Serrano Sarmiento D. Leónides Velamazán Blanco	Idem	Idem	Sargento don Máximo Serrano Velamazán
D. Bernardo Mozo Navarro D. Basilia Garciandía Barategui	Idem	Inf. Gerona 18	Soldado Francisco Mozo Garciandía
D. Joaquín Esquillor Molina	Idem	Idem	Soldado Joaquín Esquillor Gómez
D. Casimiro Gil Loriente	Idem	Inf. Valladolid 20	Soldado Francisco Gil Larraz
D. Agustín Rosales Toribio	Idem	Inf. S. Marcial 22.	Soldado Leoncio Rosales Losada
D. Manuel Abelenda Romero	Idem	Inf. América 23	Soldado Manuel Abelenda Lado

JE SE CITA

sión anual le se les oncede	Goblerno Militar o Autoridad que	Leyes o regla-	611	FECHA que debe em abono de la	pezar pen	Delega ción de Hacienda de la provincia en que	RESIDENCIA INTERES	DE LOS	Observaciones
'esetas	iniento a los in- teresados	les aplica	Di	sión	Afio	se les consigna el pago	Pueblo	Frovincia	Observ
2.160,00	•		11	enero	1939	Valladolid	Villarbarba	Valladolid	
2.160,00			25	agosto	1938	Orense	Puga	Orense	
3.500,00			8	marzo	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
795,50			2	. octubre	1938	León	Cebanicos	León	3
795,50			30	mayo	1938	Lugo	Patón	Lugo	,
795,50		,	19	febrero	1938	Orense	Ja Vega	Orense	
1,565,50		ė	21	febrero	1937	Cuenca	Honrubia	Cuenca	4
693,50		Estatuto de Cla-	3	enero	1939	Huelva:	Puebla de Guzmán	Huelva	
693,50	(1)	ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de	5	septiembre	1938	Badajoz	V. del Ventoso	•Badajoz	
693,50		1926.	25	mayo	1937	Sevilla	Alcolea del Río	Sevilla	,
693,50			13	enero	1939	Cádiz	Algeciras	Cádiz	
693,50		·	12	octubre .	1938	Cáceres	Acehuche	Cáceres	3
693 ,50	•		7	septiembre	1937	Teruel	Calamocha	Teruel	·
3.500,00			7	septiembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50			15	julio	1937	Navarra	Unanúa	Navarra	
693 ,50	ı		1	enero	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
`693,50		-	9 8	septiembre	1936	Huesca	Jaca	Huesca	5
693 ,50			10	septiembr e	1937	Palencia	Arconada	Palencia	3
6 93,50			19	junio	1937	La Coruña	Bugán	La Coruña	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecia _n los cau- santés	
D. Gonzalo Muñoz Cabo		Inf. S. Quintín 25	So'dado Jacinto Muñoz López
D. Leandro Carrillo Piris	Idem	Inf. Argel 27	Soldado Miguel Carrillo Cantero
D. Manuel García Rodríguez D.ª Ana Berlanga Bello	Idem	Inf. Victoria 28	Soldado Francisco García Berlanga
D. Ramón Carballo Diéguez	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado José Carballo Pereira
D. Juan Casalderey Abilleira D. Dolores Piñeiro Arribas	Idem	Idem	Soldado Laureano Casalderey Piñeiro
D. Antonio Vázquez Mosquera D. Francisca López Montero	Idem	Idem	Soldado José-Benito Vázquez López
D. Manuel López Gil	Idem	Inf. Zaragoza 30	Soldado José López Hermida
D. Fernando Rodríguez Lozano D.ª Secundina Vega García	Idem	Inf. Montaña 30	Soldado Teodoro Rodríguez Vega
D. Juan Barragán Morato	Idem	Inf. Zaragoza 30	Soldado Claro Barragán Recio
D. Emilio Cacheda Pampín		Idem ,	Soldado Higinio Cacheda Seco
D. Romón Barreiro García	Idem	Inf. Montaña 35	Soldado Manuel Barreiro Barreiro
D. José Fernández Gontad D.ª Josefa Casanova Riveiro	Idem	Idem	Soldado José Fernández Casanova
J). Manuel Méndez Fernández D. Concepción Coroas Alvite	Idem	Idem	Soldado Manuel Méndez Coroas
D. Gerardo Fumero Pérez D.ª Edelmira Martín Fumero	Idem	Inf. Tenerife 37	Soldado Martin Fumero Martin
l). Juan Rodríguez Perdomo D.ª María del Pino Espino Quevedo.	Idem	Inf. Canarias 39	Soldado Juan Rodríguez Espino
D. José Espluga Sala D. Antonia Vilardell Trench	Idem	Infanteria 45	Soldado Miguel Espluga y Vilardell
D. Francisco García Veiga D.ª Josefa Deus Sánchez	Idem	Transmisione _S	Soldado Antonio García Deus
D. Manuel Córdoba Rodríguez D. Dolores Almansa Sánchez	Idem	Rglres. Tetuán 1	Soldado Antonio Córdoba Almansa
D. Eleuterio Formoso Sestallo D.ª Agustina Louro Lago	Idem	F. E. T. Asturias	Falangista Manuel Formoso Louro
D. Pedro Regalado Dávila López D.ª María del Carmen Triviño García	Idem	F. E. T. Badajoz	Falangista Socorro Dávila Triviño
D. Silvestre Soler Padrona	Idem	F. E. T. Barcelona	Falangista José Soler Coll

ensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados		en el Di	sion	pezar pen-	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA 1 NTERES. Pueblo	DE LOS ADOS Provincia	Observaciones
693,50	1.		30	agosto	1938	Valladolid	S. de Zapardiel	Valladolid	
693,50			17.	agosto	1937	Cáceres	V. de Alcántara	Cáceres	
693,50			9	octubre	1938	Sevilla	Utrera	Sevilla	
693,50			29	diciembre	1938	Lugo	T. Dos Freires	Lugo	
693,5 0	• -	!	6	mayo	1938	Pontevedra .	Puerta del Sol	Pontevedra .	
693,50	·		11	enero	1939	Orense	Puentedera	Orense	
6 93,50			21	enero	1938	Idem	Irijo	Idem	
693 ,50		*	11	junio	1938	León	Villabraz	León	
693,50			1.	noviembre	1938	Huelva	Cumbres Mayores	Huelva	
693,50		Estatuto de Cla- s e s Pasivas		septiembr e	1938	Pontevedra .	Cello (Lalín)	Pontevedra.	
693,50	(1)	del Estado de 22 de octubre de 1926.	20	febrero	1938	La Coruña	Santa Comba	La Coruña	3
693,50			29	diciembre	1937	Pontevedra .	Curtis	Pontevedra .	
693,50			19	febrero	1938	Lugo	Bretoña-Pastoriza	Lugo	
693,50	•		21	septiembre	1938	Tenerife	Vilaflor	S. C. Tnrife.	
693,50		•	14	abril	1938	Las Palmas	Las Palmas	Canarias	
693,50		•	26	mayo	1938	Lérida	Vilandrosa	Lérida	
693,50			13	septiembre	1938	La Coruña	Velgue	La Coruña :	
1.440,00			4	mayo	1937	Sevilla:	Coria del Río	Sevilla	
693,50			23	diciembre	1937	La Coruña	Carnota	La Coruña	
693,50	•	-	10	agosto	1938	Badajoz	Z. de la Serena	Badajoz	
6 93,50			5	noviembre	1938	Gerona	Santa Pau	Gerona	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Blas Farelo Vallejo	Padres	F. E. T. Málaga	Falangista Francisco Farelo Herrera
D. Eulogio de Aguiza CiarsoloD. Francisca Azaguirre Goitandia	Idem	F E T. Navarra	Falangista Félix de Aguiza Azaguirre
D. Miguel Román Pablo	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Alejandro Román de los Santos
D. Manuel González Fraga	Idem	B. C. Nu., 6. Cab	Soldado Lorenzo González García
D. Modesto Delgado Alvarez	Idem :	Legión	Legionario Matías Delgado de la Cal
D. Dionisio Paradelo Pérez	Idem	Idem	Legionario Jesús Paredelo Real
D. Segundo Fernández Gamallo D. Matías Arteta Azcona D. Pedro Herranz del Castillo	Idem	Infantería 23	Alférez don Manuel Fernández Requejo
D. Esteban Ramos García D. Cipriano Valiente Solana D. José Fraga Vilasuso D. José Vázquez Cifuentes D. Manuel Díez Díaz D. Gabriel Martín Sáez D. Vicente González Burón	Idem Idem Idem Idem Idem	B. Ametrallador. 7 Infantería 28 Inf. Montaña 29 Inf. Burgos, 31 Rglres. Melilla 2 Tercio Lácar F. E. T. León	Soldado Florencio Fraga Rodríguez
D. Lorenzo Ramiro Camacho	Idem	Legión	Legionario Francisco Ramiro Ramiro
D.ª Consuelo Buchón Bosca D.ª Plácida Cerrato Calvo D.ª Concepción Soler Fuentes D.ª Serapia Riaño Rodríguez	Idem	Ingenieros	
D.ª Antonia Solano García	Idem	Regulares 5 C. Combate 2 Infantería 74 F. E. T. Navarra	Cabo Pedro Gálvez Solano Soldado Pedro Martínez Toba Soldado Ricardo Giménez Pedregosa Falangista Ricardo Zubieta Ederra
D. Filomena Mejía Bachiller	Idem	Legión	Legionario Enrique Fernández Mejía
Da Toribia López Fernández	Idem	Art, ligera 9	Soldado José Camacho López
D. Antonia Santa Catalina Morales D. Juana Seoane Maceiras D. Juana Rey Alvedro D. Francisca Barquero Cordero D. Dolores Díaz Pérez D. Gloria Navarro Lahuerta	Idem	Inf. Zamora 29 Inf. Montaña 29 Rglres. Larache 4 B Oviedo	Soldado Francisco Pascual Prieto
D.a Lucia de Abajo Baro	Idem Idem Idem	Idem	Teniente don Maximino Benjamín Páez Brigada don Isidro Campos Bosch Brigada don Juan Torres González Guardia Manuel Viliela Redondo Sargento don José María Baena Gil
D. Miguel Suárez Padilla	Padres	Guardia Civil	Guardia Miguel Suárez Olivencia

					بصبحه			3	
ensión anual que se les	Gobierno Militar o Autoridad que	Leyes o regla	en	FECHA que debe em	pezar	Delegación de Hacienda de la provincia en que	RESIDENCIA	DE LOS ADOS	Observacione.
concede		mentos que se		sión	, post-	se les consigna		1	IV
Pesetas	miento a los in- teresados	les aplica	=			el pago	Pueblo	Provincia	Se
/	1	las aprica	ים ו	ia Mes	Año	(2)		1	ő
					1	· · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
		1							Ì
693,50			10	abril	1937	Málaga	Málaga	Málaga	•
		İ						}	į
CO2 50			3	iulio	1938	Yigaana	Arma Manzana	77/2004	•
693,50			3	julio	1920	Vizcaya	Axpe-Marzana	vizcaya	i
			Į						4
693,50	,		26	octubre	1936	Zaragoza	Belmonte de Cala	Zaragoza	
000,00									i
						4		1	ļ
693,50		,	31	mayo	1938	La Coruña	Trazo	La Coruña	
•			ļ		i			}	}
		,			1000				_
2.106,00			20	noviembre	1938	Segovia	Lastras de Cuéllar	Segovia	• .
•							•		1 .
2.106.00	'		17	agosto	1938	Orense	Correjanes	Orense	3
2.100,00			-		1	Ofcinso	Confegures	010120	1
4.000,00			18	septiembre	1937	Idem	Orense	Idem	7
3.500,00			11	octubre	1936	Navarra	Cirauqui	Navarra	8
2.160,00			13	noviembre	1938	Segovia	Pinilla Ambroz	Segovia	9
			10	Aumio	1937	G(\	Gá sara-	
693,50		Estatuto de Cla-		junio diciembre		Cáceres Idem	Torrejoncillo Cáceres		i .
693,50	1	ses Pasivas del	OA	enero	1938	La Coruña	Goente		
693,50 693,50		Estado de 22	99	julio	1938		Motril		3
1.440.00		de octubre de	22	enero	1938	Salamanca .	Navamorales	Salamanca	- '
693,50	(1)	1926	4	octubre	1938	Avila	Bulares	Avila	[
693,50	. ,		8	junio	1938	León	Prioro	León	[
ŕ									
2.106,00			12	· j ulio	1937	Toledo	Caleruela	Toledo	10
5 000 00		'	1	enero	1942	Galamañas	Calamana	Salamanca	11
5.000,00 4,000,00			26	octubre		Salamanca Valladolid	Salamanca Valladolid		12
5 000,00			16	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	13
3.500,00			1	agosto	1938	León	Ribota	León	14 .
			_	_	i				
1.565,00			25	octubre	1938	Málaga	Melilla	Málaga	
693,50			3	abril.	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50			28	marzo	1938 1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba	3
693,50		,	30	marzo	1930	Navarra	Murillo el Ouende	Navarra	
2.106,00			21	febrero	1938	Granada	Madrid	Madrid	15
=-100,00	•	*							
693,50			2	enero	1938	Soria	Medinaceli	Soria	
	ĺ			•• ••	100**		3.Fam. No. 5		}
693,50		-	16	diciembre	1937	Zamora	Moralina Sayago	Zamora	١.
693,50 693,50		,	8	marzo marzo	1937 1939	La Coruña	Culleredo La Coruña	La Coruña Idem	
693,50 1.530,00		*	9	noviembre		Badajoz	Zalamea	Bada joz	Q
693,50		•	9	octubre	1936	Oviedo	Oviedo	Oviedo	
693,50	ł	Artifoulo e a d-1	2	septiembre		Zaragoza	Bisimbre	Zaragoza	
, , ,		Artículo 2.º del Decreto núme-		=			:		,, ,
2.500,00	i	ro 82, de 2 de	8	mayo	1937	Barcelona	Barcelona		16
2.250,00		diciembre de	14	octubre	1936	Valencia	Monserrat	Valencia	17 18
2.250,00		1936 («B. O.»	25 20	noviembre		Lérida	Lés		19
1.550,00		número 51) y	22	noviembre noviembre	1936	Madrid Idem	Madrid	Madrid	20
4.000,00		Orden de Ha-	44	TRIATERING	1590	inem '	Idem	raciii	20
)	cienda de 31							
8,200,00	ļ	de agosto de	1	s eptiembre	1936	Almería	Adra	Almeria	21
]	1940 («B. O.» número 248).		_ •	, 1	ļ			
,		. Municio 240).				1	•	•	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D.ª Antolina Colás y Alda			Brigada don Tomás Vidaurre Elizalde Brigada don Antonio Font Massana
D.ª Luisa Bonet de Puig	Madre	Idem	Brigada don Carlos Díaz Bonet
D. Florencio Ortigosa Amatrie D.ª Julia García Langarta	Padres	Idem	Brigada don Angel Florencio Ortigosa
D. Andrés Orozco Serres D. Concepción Gárate Lersundi	Idem	Idem ,	Brigada don Andrés Orozco Gárate
D. Domingo Tárraga Páez	Idem	Idem	Brigada don Germán Tarraga Carrillo
D. Augusto George Concha	Padre	Idem	Sargento don Augusto George Mallol
D.ª Carmen González García D.ª Encárnación Garrido González			Paisano militarizado D. Constantino Hidalgo Calvo Paisano militarizado D. Manuel Rodríguez Machado

OBSERVACIONES

- 1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia. de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pentión que se les señala.
- 2. Todas las pensiones a percibir per esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.
- 3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a p los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento
- 4. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación mientras conserven su aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente, el abono del cual es comnoviembre de 1938 (BOLETIN OFL la Ley de 17 de noviembra de 1938

CIAL DEL ESTADO núm. 151), con el sueldo anual de 2,607,96 pesetas que disfruta el recurrente como retirado de la Guardia Civil.

- 5. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo anual de 600 pesetas que, como cartero rural, percibia el recurrente en la fecha de la muerte del causante, con arreglo a la Lev de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).
- 6. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente. el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.007 pesetas anuales que disfruta el recurrenpatible, con arreglo a la Ley de 17 de te como peón caminero, con arreglo a

(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151)

7. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento.

Al mismo tiempo se le desestima la que solicita por su otro hijo don Ricardo, toda vez que, acumulada ésta con los ingresos del recurrente a la que se le señala, no resultaría pobre en sentido legal.

8. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151), con el el haber que disfruta el interesado de 2.134.52 pesetas como peón caminero de la Diputación

Provincial de Navarra. 9. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de la cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento, el abono del

Pension anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci-	Leyes o regla- mentos que se	en	FECHA que debe em abono de la			RESIDENCIA	DE LOS ADOS	Observaciones
Pesetas	miento a los in- teresados	les aplica	Dia	sión a Mes	Año	se les consigna el pago	Pueblo	Provincia	Observ
4.500,00 3.500,00			25 5	junio abril	1938 1938		Madrid Barcelona	Madrid Barcelona	
3.500,00	r. 42		5	abril	1938	Idem	Idem	Idem	
3.500,00		Ley de 23 d*		agosto	1938	Idem	Idem	Idem	22
3.500,00		junio de 1941 («D. O.» nú- mero 155).		agosto	1938	Idem	Idem	Idem	23
3.500,00	(1)	11010 100//	12	agosto	1938	Idem	Idem	Idem	24
3.500,00	*		31	enero	1939	Idem	Idem	Idem	25
693,50 6 93,50		Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» núm. 50 y Or- den de 4 de noviembre de 1940 («D. O.» núm. 255).	15 24	noviembre julio	1936 1936		Zamora Guadix	Zamora Granada	26

oual es compatible con el sueldo anual de 365 pesetas que percibe el recurrente como empleado del Ayuntamiento de Pinilla Ambroz (Segovia), con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DELESTADO núm. 151).

10. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento.

Al mismo tiempo se le desestima la que solicita por su otro hijo, Eustaquio, pues acumulados los beneficios que de sus bienes obtiene a la concedida, no resultaria pobre en sentido legal.

11. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su aptitud legal y actual estado de pobreza, previa llquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del anterior señalamiento y de las que igualmente recibió por cuenta del que en concepto de pensión ordinaria se le hizo con fecha de 8 de noviembre de 1941 («Diario Oficial» del 25), como viuda del Coronel don Pedro Sánchez Sánchez. por no ser compatible con la que se la señala y cuyo útimo señalamien-

to queda en suspenso de pago por haber optado, además, la recurrente al actual.

12. Percibirá la pensión que se le señala mientres conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1933 (B. O. del E. número 151), con la de 2.750 pesetas anuales que disfruta en concepto de viuda del Teniente Coronel de la Guardia Oivil don Julio Alvarez Esteban.

13. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hublese recibido a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la que viene percibiendo por fallecimiento de su otro hijo Teniente de Navío don Luis Ugido, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B O. del E. número 151).

de 8 de noviembre de 1941 («Diario Oficial» del 25), como viuda del Coronel don Pedro Sánchez Sánchez tado civil y de pobreza, previa liquipor no ser compatible con la que se le señala, y cuyo último señalamien que por el Cuerpo hubiese recibido a

cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.000 pesetas anuales que como Maestra Nacional percibia la recurrente en la fecha de la muerte de causante, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del E. número 151).

15. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la que distruta de 2.000 pesetas anuales por Clases Pasivas como viuda de don Juan Fernández Llamas, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del E. número 151)

16. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 (aD. O.» núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legisfación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en la pensión que le fué concedida por orden de 27 de noviembre de 1939 (aD. O.» núm. 51), y la percibirá en

tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese percibido a puenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

- 17. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le confirma con carácter definitivo en el percibo de la que le fué concedida por orden de 7 de noviembre de 1939 («D. O.» núm. 36), que percibira mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.
- 18. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la interesada solicita, por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la l relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la que le fué concedida por orden de 30 de septiembre de 1938 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO núm. 102), que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.
- 19. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la que le fué concedida por Orden de 24 de mayo de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 154), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.
- 20. Se eleva a la actual cuantia la pensión que le fué concedida por Orden de 20 de septiembre de 1941 («D. O.» núm. 222), por haberse comprobado documentalmente que el causante percibia además del sueldo de 500 pesetas anuales en concepto de quinquenio, y le será abonada previa liquidación y deducción de las caritidades que hubiera recibido a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.
- 21. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que con-

currió en la muerte del causante, se les asigna la pensión que se les señala, que percibirán en coparticipación mientras conservon su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO núm. 151), con la de retiro, de 2.559.84 pesetas, que disfruta el ricurrente.

- 22. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal y su actual estado de pobreza, pasando por entero el que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.
- 23. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal y su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.
- 24. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo soñalamiento.
- 25. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado de pobreza.
- 26. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal, y las madres, además, su estado de pobreza.

Madrid, 6 de noviembre de 1942.-El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 5 de febrero de 1943 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamenta. ria, a don Francisco Gijón Lizana, Alguacil del Juzgado de Primera

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926.

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Francisco Gijón Lizana, Alguacil que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Orgiva, por haber cumplido la edad reglamentaria, recaudación del impuesto en forma

Lo digo a V. I. para su conocimiento v demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

ORDEN de 6 de tebrero de 1943 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Manuel Ramón de Fata y García Galán, Secretarto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Potes.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manue, Ramón de Fata y García Galán, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Potes, y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 33 del Real Decreto de primero de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de febrero de 1943 por la que se autoriza a don Francisco Fernández Guisado, concesionario de la linea de autos de Madrigalejo a Cáceres, Don Benito a Villanueva de la Serena y Guareña a Villagonzalo y Mérida, para satistacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo, Sr.: Visto el escrito de don Francisco Fernández Guisado, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Madrigalejo a Cáceres, Don Benito a Villanueva de la Serena v Guareña a Vi-Instancia e Instrucción de Orgiva. | llagonzalo y Mérida, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que, girada visita de inspección a la citada empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 23 de diciembre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la

que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un años aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado. ascendió a la suma de pesetas 5.576.30, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 464,69;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 450 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado con-

impuesto:

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que, cuando las citadas compañías y empresas tengan establecida su contabilidad, de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Francisco Fernández Guisado, concesionario de la línea de autos de Madrigalejo a Cáceres, Don Benito a Villanueva de la Serena y Guareña a Villagonzalo y Mérida, para que, a partir del 1.º de febrero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 450 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General v los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectes consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1943.-P. D., Fernando Camacho.

Ilmo Sr. Director general de Timbre y Monopoli 3.

MINISTERIO DE IN-**DUSTRIA Y COMERCIO**

ORDEN de 8 de febrero de 1943 por la que se nombra a don Antonio Nava Lasa Delegado de este Ministerio en el Sindicato Nacional del Metal.

Ilmo, Sr.: En virtud de lo estable-Vistos la Ley y el Reglamento del cido en el artículo quinto del Decreto de 31 de diciembre de 1940, y de conformidad con la propuesta de la Se-cretaria General Técnica, he tenido a bien designar al Ingeniero industrial afecto a la misma, don Antonio Nava Lasa, Delegado de este Ministerio en el Sindicato Nacional del Metal.

> Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de febrero de 1943.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de este Ministerio.

ORDEN de 4 de febrero de 1943 por la que se concede la excedencia, en las condiciones determinadas en las Ordenes de este Departamento de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, al Auxiliar administrativo doña Maria Paz Villanueva Prats.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Paz Villanueva Prats, Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, en solicitud de que se le conceda la excedencia de su cargo en las condiciones determinadas en las Ordenes de este Ministerio de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, por haber sido nombrada taquimecanógrafa del Sindicato Español Universitario, cuyo nombramiento acredita con el certificado que acompaña, de acuerdo con lo prevenido en las citadas disposiciones legales,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, ha tenido a bien disponer, accediendo a lo solicitado, que el referido Auxiliar deña María Paz Villanueva Prats, que en la actualidad presta sus servicios en el Distrito Mi-

nero de Oviedo, quede con efectividad de esta fecha en la situación de excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en las condiciones determinadas y con los derechos reconocidos en las precitadas Ordenes ministeriales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 4 de febrero de 1943.-P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 5 de febrero de 1493 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario en activo al Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas don Luis Manuel Sánchez-Blanco y Sánchez-Blanco.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas, don Luis Manuel Sánchez-Blanco y Sánchez Blanco, adscrito por Orden de 22 de enero último a la Dirección General del Ramo, en solicitud de que le sea concedido el pase a la situación de supernumerario en activo, en virtud de desempeñar el cargo de Delegado Provincial de Trabajo en Ceuta (Marruecos), para el que fué nombrado por Decreto fecha 14 de diciembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 del mismo mes), previo acuerdo del Consejo de Ministros;

Visto el Decreto de 25 de enero de de 1941, estableciendo normas sobre la situación administrativa del personal nombrado por Decreto para desempeñar cargos no relacionados con su Carrera, Arma, Cuerpo o especialidad,

Este Ministerio, teniendo en cuanta ser ciertas las razones expuestas por el Sr. Sánchez-Blanco, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, concederle el pase a la situación de supernumerario en acactivo en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas en las condiciones señaladas en el referido Decreto de 25 de enero de 1941.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1943.-P. D. Juan Granell

Ilmo, Sr. Director general de Minas y Combustibles,

MINISTERIO DE EDU-CACION NACIONAL

ORDEN de 20 de enero de 1943 por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, a los Jefes de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento que se indican.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de 12 de enero del corriente año, por la que se aprueba la nueva plantilla del Escalafón de funcionarios Técnicoadministrativos del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escalas a los funcionarios que a continuación se indican, con antigüedad y efectos conómicos de primero de enero del año en curso y con sujeción a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento para su aplicación, de 7 de septiembre del mismo año:

A Jefes de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra C) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918:

Don Daniel García y García-Barros, con destino en la Universidad de

Santiago.

Doña Carmen Pauquet Pla, idem en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alicante.

Doña Josefa Díaz Hernández, idem en el Instituto Nacional de Ensefianza Media «Murillo», de Sevilla.

Doña María de los Dolores Antoni Montesa, idem en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valencia.

Doña Luisa Cobián Rodríguez, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña. Don José L. Fernández Şabater,

Don José L. Fernández Şabater, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enscñanza de Guipúzcoa.

Don Fulgencio Prat Martínez, idem en la Sección Administrativa de Primera Ensiñanza de Huelva.

Don Juan Zorrilla Polanco, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Don José Gómez Eusebio, idem en la Universidad de Sevilla.

Don David Fernández Platero, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba.

Doña Elvira Gutiérrez Alonso, idem en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Salamanca.

Don Antoni_o Moya Escribano, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palencia.

Doña Adela/Hernández Blázquez, idem en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lérida,

Doña Trinidad Usón García, idem en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cuenca.

Doña María Luisa Bauzá Flores, idem en la Secretaria del Ministerio.

Doña Consuelo de la Torre García, idem en la Escuela de Comercio de León.

Don Emilio Ortiz Sánchez, ídem en la Escuela de Ingenieros de Montes.

Doña Leonor Maroto Conesa, idem €n la Escuela Normal del Magisterio Primario de Murcia.

Doña Patrocinio Castillo Miguel, fdem en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Burgos.

Don Fernando Lluch Ferrando, idem en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia.

Doña Eulalia Barrio del Cacho, fdem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.

Doña María de la Concepción Pérez y Ruiz del Portal, ídem en la Escuela de Comercio de Málaga.

Don Ricardo Ibarrola Monasterio, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Doña Luisa Martín Pavón, ídem en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Toledo.

Doña María del Remedio Gomis Llambias, idem en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Gerona.

Doña Francisca Múgica Iturriza, ídem en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Guipúzcoa.

Doña María de los Dolores Malpica Sánchez, ídem en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Badajoz.

Doña Luisa Díaz de Serralde y Ayala, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guipúzcoa.

Don Jesús Santa María Sáez, idem en la Universidad de Salamanca.

Don Vicente E. Carnicero Orden, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria.

Don Alejandro Blond Sanz, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Doña Casilda Velasco Matacás, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Doña Teresa Moyano Pelao, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora.

Don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Doña Esther García Gutiérrez. Idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «femenino» de Valladolid.

Doña Felipa Jiménez Redondo, idem en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Soria.

Doña Asunción M. García Antoñanzas, idem en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Logroño.

Don Manuel Sánchez García, idem en la Universidad de Valencia.

Don Higinio León Osés, ídem en la Secretaría del Ministerio, Doña Agueda Mantilla Suárez, ídem en la Universidad de Valladolid.

Doña Concepción de Miguel Hernández, ídem en la Universidad de Zaragoza.

Don Manuel Monleón Aliaga, fdem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy.

Doña Aurora Gareta Pérez, idem en la Universidad de Zaragoza.

Doña María Enriqueta Núñez Fuentes, ídem en la Escuela Normal de La Laguna.

Doña Eloína Andrés Román, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «masculino» de Salamanca.

Doña Lía del Río Anta, idem en la Secretaria del Ministerio.

Doña María de los Desamparados Boada Amigó, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia

Doña Mercedes Zorrilla Prieto, idem en la Sección Administrativa de Primera Eneñanza de Alicante.

Don Antolín López Bacho, idem en la Escuela de Artes y Oficios de Salamança.

Don Emilio Martín Pintado Fernández, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

Don Federico Cuadrillero Alvarez, idem en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Doña Manuela Bullón Rodríguez, idem en la Universidad de Salamanca.

Deña Sara Alvarez Rodríguez, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia.

Don José Jiménez Hernández, fdem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete.

Doña Consuelo Blanes López, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete.

Don Rafael Pérez López, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don José Hinojosa Raso, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Anselmo Mora López, idem en la Secretaría del Ministerio.

Don Lorenzo Barrios Gómez-Tavira, ídem en la Secretaría del Ministerio. Don Julio León Jiménez, ídem en la

Universidad de Madrid, Don Marceliano Bernechea Molviedro, ídem en la Sección Administrativa

de Primera Enseñanza de Burgos.

Don Vicente Pérez García, ídem en
la Sección Administrativa de Primera
Enseñanza, de Málaga.

Don José Raya Mario, ídem en la Secretaría del Ministerio,

Don Alejandro Herrero Rubio, idem en la Universidad de Valladolid.

Doña Manuela Atenjo García, idem en la Escuela Central de Idiomas.

Don Carlos Ledesma Betancourt, fdem en el Hospital Clínico de Barcelona.

Don Rodrigo García Conde Huerta, fdem en la Secretaría del Ministerio.

Don Arturo Cañero Pérez-Fajardo, idem en la Escuela Fábrica de Cerámica.

Don Juan Gutiérrez Oliva, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Manuel Martín Fornoza, idem en la Secretaría del Ministerio.

Don Lorenzo Perales García, idem en la Secretaría del Ministerio.

Don Román Crespo Hoyo, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Don Francisco Velasco Armillas, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Los Jefes de los Centros se servirán extender las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos de los intesados sin necesidad de nueva orden.

. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. mucohs años. Madrid, 20 de enero de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de enero de 1943 por la que se asciende, en virtua de corrida de escalas, a los Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento que se indican.

Ilmo, Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de 12 de enero del corriente año, por la que se aprueba la nueva plantilla del Escalafón de funcionarios Técnico-administrativos del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escalas a los funcionarios que a continuación se indican, con la antigüedad y efectos económicos de primero de enero del año en curso y con sujeción a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento para su aplicación, de 7 de septiembre del mismo año:

A Jeses de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra D) del articulo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918:

Doña Julia Jacoba Gómez Garcia, con destino en la Secretaria del Ministerio.

Doña Pilar Mendicuti Serra, idem en la Secretaria del Ministerio.

Doña Dionisia Alonso Casado, idem en la Secretaria del Ministerio.

Dona Luisa Montes Moro, idem en la Universidad de Madrid.

Don Eduardo Cotelo Leal, idem en la Secretaria del Ministerio.

Doña María del Rosario Villanueva Siloniz, ídem en la Univers da l de Madrid. Doña Angeles González Davalo, idem en la Universidad de Madrid.

Doña Maria del Pilar Pérez Canovas, idem en la Secretaria del Ministerio.

Doña María del Pilar Egea Pardo, idem en la Biblioteca Nacional.

Don José Luis Ruiz Escobar, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cádiz.

Don Enrique Fernández Cristóbal, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Don José García Rodríguez, idem en el Museo de Escultura de Valladolid.

Don José Enrique Alvarez Vieitez, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «femenino» de La Coruña.

Doña María Teresa Zamora de Rafael, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Don Antonio Roldán Pascual, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba.

Doña Balbina Pérez Cosme, idem en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Jaén.

Don Manuel López-Soldado Rico, ídem en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Doña Justa Lostau de la Morena, idem en la Secretaria del Ministerio.

Doña Angeles del Rio Cabriada, idem en la Secretaria del Ministerio.

Doña Amparo Castillo de Lucas, ídem en la Biblioteca Popular «José Acuña», de Madrid.

Acuña», de Madrid. Doña Francisca Roquero Lozano, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Don Alvaro Vélez Calderón, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», de Barcelona

Don Teodoro González Marciel, idem en la Universidad de Valladolid.

Doña Juliana González Brunete, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

Don Antonio Ruiz Suso, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega» de Madrid.

Doña María de los Dolores Alvarez y González-Llana, **id**em en la Universidad de Madrid.

Don Juan Mansito Rodriguez, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «femenino» de La Coruña.

Don José Ortega Ortega, ídem en la Universidad de Granada.

Don Pablo Galván Escribano, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Don Ignacio de Segura y López Sagredo, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencie.

Don Antonino Blázquez González, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Miguel Cuevas García, idem en la Universidad de Santiago.

Don Eusebio Sanchiz Verde, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca.

Don Vicente Fernández Tristel, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Osuna.

Don Manuel Menéndez y Méndez-Montaña, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid.

Doña Benita Franco García, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo.

Don Jacinto Fernández Pascual, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara.

Don Antonio del Castillo Olivares y Arellano, idem en la Secretaria del Ministerio.

Doña Maria Teresa Fernández Manescáu, idem en la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.

Don Luis Leiva Varela, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona.

Don Fernando Martinez y Diaz de Ceballos, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna.

Doña Francisca Redriguez Rodriguez, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres.

Don Luis Zozaya Rodríguez, ídem en la Escuela de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona.

Don Juan Diaz Layna, idem en la Escuela de Arquitectura de Madrid. Don Manuel Arizmendi y Ruiz de Velasco, idem en la Escuela Central

de Bellas Artes de San Fernando. Doña Enriqueta Molina Muñoz, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén.

Don Juan de la Mata Ortigosa, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

Don Fernando Barrios Santiago, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza

Doña Maria Josefa Gesta Vicente, idem en la Universidad de Zaragoza.

Don José Sánchez García, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid

Don Juan Martin Panadero, idem en la Universidad de Madrid.

Doña Servilia González de la Higuera, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real.

Don Juan Gallardo Pérez, fdem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres.

Don Antonio Martin Garcia, idem en la Secretaria del Ministerio. Don Miguel Fernández Loaysa Pinzón, idem en la Escuela Central Superior de Comercio.

Don Reyes Vera Culebras, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Doña María Josefa Soriano Buch, fdem en la Secretaría del Ministerio.

Doña Dolores Guglieri Sierra, idem en la Universidad de Granada.

Don Justo Salvador Simeón Vidal, fdem en la Escuela de Peritos Industriales de Valencia.

Doña Maria Luisa Galván Cabrerizo, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Don Luis Lapiedra de las Fuentes, fdem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete.

Don Mariano López Larañeta, idem en la Universidad de Madrid.

Don Felipe Sánchez Ruiz, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Fernando Fernández Loaysa Pinzón, idem en la Escuela Central Superior de Comercio.

Don Manuel Serrano Rodríguez, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Mariano Sáez Renedo, idem en la Secretaría del Ministerio

Don Francisco Díaz Méndez, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Doña Amparo Martínez Tous, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Avila.

Don Eduardo Orespo Jara, idem en la Universidad de Granada.

Don Emilio Viñals Sagrera, idem en la Universidad de Valencia.

Don Antonio Morales Santander, Idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Almería.

Don Manuel Fernández Figueiral, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo.

Don Alfredo Calonge Esteso, idem en la Universidad de Salamanca.

Don Rafael Pardo Suárez, idem en la Secretaria del Ministerio.

Doña Julia Dávila Miguez, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca

Don José María Bernardo López, idem en la Escuela de Veterinaria de Córdoba.

Don José López Ruiz, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga.

Don Juan Bances Bances, idem en la Universidad de Oviedo.

Don Onésimo Arranz Arranz, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Leonardo Catarinéu Valero, fdem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena.

Don José Utrilla Comas, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don José Maria Banches Aguado,

idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Enares.

Don Ramón Ricardo Garrido Juan, ídem en la Universidad de Valencia.
Don Germán Soria y Soria, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo

Don Joaquin Esperón García del Paso, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Don Napoleón Catarinéu Valero, fdem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano.

Don Joaquín Feced Urrios, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Luis Garrido Gal, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Don Domingo España Losada, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Don José Canet Cortell, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Rafael Alloza Feced, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», de Barcelona.

Don Francisco Pagés y López-Guerrero, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña

Don Emilio Gil Merlo, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real

Don José Ruiz Alvarez, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Adolfo Campoy Cacho, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Castellón.

Don Amalio Hellín Arcas, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza.

Don Emilio Huertas Mugica, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valdepeñas.

Don Francisco Saiz Cobo, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cuenca.

Doña Teresa Hernández Sopeña, idem en la Escuela de Peritos Industriales de Santander.

Don Mario Gamarra Orive, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.

Don Nicasio Jiménez Chamorro, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres.

Don Domingo Honorato Fuentes, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Salamanca

Don Ricardo Nieto Serrano, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Ramón Serrono Ochando, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Don Manuel Taboada Salgado, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo.

Don Luis Miró de Mesa, idem en la Instituto Nacional de Enseñanza

Media femenino de Palma de Maliorea.

Don Francisco Pompey Salgueiro, idem en la Escuela de Aparejadores de Madrid.

Don Eustaquio José Argos Espiérrez, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Doña Paula Basilisa Palencia Gallardo, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calatayud.

Doña María Trinidad Ruiz Berrire, ídem en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Santander.

Don Pío Luis Moreno Moreno, idem en la Escuela de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona.

Don Juan Fenollera Velón, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Los ascensos de don Manuel López-Soldado Rico y doña Paula Basilisa Palencia Gallardo solamente producirán efectos administrativos.

Los Jefes de los Centros se servirán extender las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos de los interesados sin necesidad de nueva orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 20 de enero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de enero de 1943 por la que se clasifica como benéfico-docente, de carácter particular, con los demás pronunciamientos reglamentarios, la Fundación instituida por don Honesto Batalón Rodriguez, en Gijón (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Honesto Batalón Rodríguez, por testamento otorgado ante el Notario del ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Gijón, don Gonzalo Valledor y Ron, a 12 de diciembre de 1933, instituyó en la parroquia de San Pedro, de la citada villa de Gijón, una escuela para niñas pobres, donde, además de la primera enseñanza, se las intruya en la Religión cristiana;

Resultando que, asimismo, dispuso que sus albaceas testamentarios adquieran una casa destinada a la escuela y vivienda para la Maestra; y si fuera necesario la construyan de nueva planta; y en uno y otro caso coloquen en la puerta del edificio una lápida con la inscripción: «Fundación particular establecida por la familia de don Ramón Batalón y doña Ana Poortíguez, de la Magdalena de Cudiero»;

Resultando que el nombramiento da

la Maestra, según voluntad del testador, han de acordarlo los albaceas, presididos por el señor Cura Párroco; debiendo estar aquélla en posesión del título de Maestra superior, ser de irreprochable conducta v disfrutar de buena salud; dotándola con el haber anual de 4.000 pesetas, ascensos, jubilación y derechos inherentes al cargo, €quiparándola en un todo a las Maestras nacionales:

Resultando que el número de plazas de que constará la matrícula será de 30 alumnas, elegidas entre las familias más pobres y necesitadas del barrio o parroquia, y en su defecto, de cualquier otro barrio o parroquia de la población, sin más preferencia para su ingreso que la de su mayor pos breza, siendo la edad mínima de ingreso la de los seis años; causando baia a los trece. La admisión de las primeras 30 niñas correrá a cargo de los albaceas, y la de las restantes, a cargo de la Junta del Patronato;

Resultando que el causante acordó también que para las alumnas que durante el curso más se distinguiesen se crearían cinco premios anuales, denominados: «Honesto Batalón», de 100 pesetas; «Marcelino Batalón», de 75; «Gervasia Batalón», de 50; «María Antonia Batalón» y «Calixto Batalón», de 25 pesetas cada uno, para cuya adjudicación se tendrá en cuenta, además del examen, la aplicación, asistencia a clase y buena conducta observada durante el curso por la alumna:

Resultando que designó Patronos de esta Institución en la siguiente forma:

Presidente nato, el Alcalde de Gijón; Vicepresidente, el Cura Párroco o su sustituto en la parroquia a que pertenezca la casa donde fallezca el testador; Secretario-tesorero, la Marstra: y Vocales: uno, designado por la Junta de gobierno del Hospital Civil de Gijón; otro, nombrado por la Junta de gobierno de la «Cocina Económica», de la misma villa; otro, a propuesta del Director de «La Gota de Leche», también de Gijón; y otro, que será elegido por votación entre los padres de las niñas que asistan a la escuela fundacional;

Resultando que el capital de esta obra pia de cultura se halla constituído por el edificio-escuela y casahabitación de la Maestra, valorado en 125.000 pesetas; el mobiliario, enseres, útiles y material escolar, tasado en 15.000; y 450.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, depositados en la sucursal del Banco de España en Giión:

Resultando que a €ste expediente se ha unido certificado acreditativo de las magnificas condiciones de solidez, sanitarias, y pedagógicas del edit señalan los artículos 42 v 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Resultando que, concedida audiencia pública a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios por edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y en el de la provincia de Oviedo, no se presentó reclamación alguna;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia, al evacuar su reglamentario informe, lo ha hecho en sentido favorable a la clasificación que

Considerando comprendida esta Fundación dentro de los artículos segundo y cuarto del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, y que concurren, además, en ella las condiciones prescritas en el 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, por cuanto constituyen un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita;

Considerando que puede cumplir el obieto de su instituto sin tener que ser socorrida por necesidad con fondos del Estado, la Provincia o el Municipio, ni haber de acudir a repartos o arbilrios forzosos;

Considerando que desde el Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 29 de junio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre los Departamentos de Gobernación e Instrucción Pública y Bellas Artes, es este de Educación Nacional el único competente para clasificar las Instituciones de la indole de la que se trata;

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico docentes, a tenor de lo prevenido en los artículos 19 y 21 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, están obligados à presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, salvo en el caso de que el fundador les hubiera expresamente relevado de dicha doble obligación, lo que no ocurre aquí;

Considerando que, en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 del tantas veces citado Real Decreto, las Fundaciones de enseñanza pueden constituirse con toda clase de bienes y derechos y están capacitadas para adquirirlos y poseerlos; pero no podrán retener en su patrimonio otros inmuebles que los necesarios para el cumplimiendo de su fin ; debiendo convertir los demás en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado. a nombre de la propia Obra pía, previa su venta en pública subasta;

Considerando que estando dotada esta Institución con el inmueble donde se ha de instalar el Colegio, deberá inscribirse el mismo, lo antes posible, en el Registro de la Propiedad correspondiente, a nombre de aquélla, para cumplir lo que taxativamente deficio-escuela, más los docum n'os que l termina el artículo 13 del susodicho

Real Decreto de 27 de septiembre de 1912.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º. Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación Instituída por don Honesto Batalón Rodríguez en la parroquia de San Pedro, de la villa de Gijón (Oviedo), y cuyo objeto es el sostenimiento de una escuela de primera enseñanza, donde recibirán instrucción enteramente gratuita y católica 30 niños del indicado lugar.

2.º Que dicha Institución se denominará «Fundación particular establecida por la familia de don Ramón Batalón v de doña Ana Rodríguez, de la Magdalena de Cudillero».

3.º Que se nombre Patronos de la misma a la Junta designada por el causante, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

4.º Que dicho Patronato proceda a convertir los títulos de la Deuda perpetua que posee la Institución, y que se encuentran depositados en la su-'en Gicursal del Banco de España, ión, en una lámina intransferible de la misma Deuda, a nombre de la propia Obra pía, interviniendo y coadyuvando a la operación-la Junta provincial de Beneficencia.

5.º Que en el plazo más breve posible también gestione el citado Patronato la inscripción del edificio-escuela en el Registro de la Propiedad correspondiente, a nombre de la repe-

tida Obra pía de cultura.

6.º Que de los acuerdos anteriores se comuniquen cuantos traslados preceptua el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, y uno, además, al ilustrisimo señor Director general de lo Contencioso del Estado, a los efectos del expediente para exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, según los términos del artículo 264 del Decreto de 29 de marzo de 1940, aprobando los textos refundidos de la Ley, Reglamento y tarifa de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes: v

7.0 Que se publiquen en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de este Departamento, y que se ruegue al excelentisimo señor Gobernador civil de Oviedo se sirva dar las órdenes oportunas para su reproduc-. ción en el de la provincia.

 \mathbf{L}_0 digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de enero de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primarla.

ORDEN de 21 de enero de 1943 por la que se nombra al Exemo. Sr. Marqués de Fuente el Sol Patrono de sangre de la Fundación Mosén Rubi de Bracamonte, instituida en Avila el año 1512, con los derechos y debc-, res inherentes al cargo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Vista, asimismo, la instancia de 21 de diciembre anterior con que el excelentisimo señor don José de la Figuera y Calín. Marqués de Fuente el Sol y Comandante de Ingenieros de la Armada, solicita ser nombrado Patrono de sangre de la Fundación particular benéfico - docente denominada «Capilla de Nuestra Señora de la Anunciación», vulgarmente conocida con el nombre de «Mosén Rubi de Bracamonte», que instituyó en Avila doña María Herrera, por su testamento de 2 de octubre de 1512; y

Resultando que la aludida Fundación fué clasificada por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de abril de 1897, dictada de acuerdo con el dictamen del Consejo de

Resultando que a la instancia de referencia se acompañan dos certificaciones: una, de la Diputación y Consejo Permanente de la Grandeza de España, justificativa de que en Junta celebrada por dicha Diputación y previos los documentos correspondientes se aprobó la sucesión en el expresado titulo de Marqués de Fuente el Sol a favor de don José María de la Figuera y Calin, por muerte de su padre, excelentisimo señor don José de la Figuera y de la Cerda, XIII Marqués de Fuente el Sol, ocurrido el 18 de octubre de 1936, añadiéndose en la certificación, debidamente legalizada, del Registro Civil de Cartagena, que falleció gloriosamente por Dios y por España:

Resultando que el Patronato de sangre de la Fundación de que se trata, va adscrito al Marquesado de Fuente el Sol (que el solicitante ostenta en la actualidad), ya que en la escritura constitutiva de la mencionada Obra pía de cultura se establece terminan-' temente que el referido Patronato será ejercido por don Diego de Bracamonte, Señor de Fuente el Sol, y, en definitiva, por el sucesor o los sucesores del mismo en el Mayorazgo de la Villa de Fuente el Sol;

no, don José de la Figuera y de la Cerda, Marqués de Fuente el Sol. nombrado por Orden inserta en el «Boletín Oficial» del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 12 de agosto de 1927, fué vilmente asesinado por los rojos en Cartagena, el día 18 de octubre de 1936;

Considerando que con arreglo a la de 30 de mayo de 1941.

escritura constitutiva de esta Institución serán Patronos de sangre de la misma los que ostenten el titulo de Marqués de Fuente el Sol:

Considerando que, por fallecimiento del Exemo, Sr. D. José de la Figuera y de la Cerda, la Diputación y Consejo Permanente de la Grandeza de España, ha expedido carta de sucesión en el título de Marqués de Fuente el Sol a favor del solicitante, hijo único de aquél;

Considerando que, con arreglo al artículo 33 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, no es necesaria para estos nombramientos resolución judicial, cuando la representación sea de tal modo inherente a un título o cargo, que sin la posesión de éstos, por voluntad del fundador, no pueda ostentarse aquélla,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacia del Estado, ha resuelto:

1.º Reconocer como Patrono de sangre de la Fundación particular benéfico-docente «Capilla de Nuestra Señora de la Anunciación», vulgo «Mosén Rubi de Bracamonte», instituida en Avila por doña Maria Herrera, al excelentisimo señor don José de la Figuera y Calin, Marqués de Fuente el Sol y Comandante de Ingenieros de la Armada, con los derechos y deberes inherentes a tal cargo; y

2.º Que del anterior nombramiento (a más de publicarse en los periódicos oficiales), se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de

la Instrucción general del Ramo. Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de enero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de enero de 1943 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado, entre Catedráticos numerarios, la cátedra de «Fisica y Química», de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Timo, Sr.: Advertido error al anunciar a concurso previo de traslado la Resultando que el anterior Patro-/cátedra de «Física y Química». vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se subsane dicho error, y en consecuencia, sea anunciada nuevamente a concurso de traslado, entre Catedráticos numerarios, conforme de-

Los aspirantes, para poder ser admitidos a este concurso, deberán cumplir las condiciones y requisitos que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Ensenanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de encro de 1943 por la que se convocan a oposición libre las cátedras del grupo 12.º, «Inspección Sanitaria», vacantes en las Escuelas Sup^eriores de Veterinaria de Madrid y León.

Ilmo. Sr.: Vacantes las catedras correspondientes al grupo 12.º, «Inspección Sanitaria», de las Escuelas Superiores de Veterinaria de Madrid y León.

• Este Ministerio ha resuelto que se provean en propiedad y por el turno libre, que es al que legalmente corresponde entre Veterinarios Diplomados.

Los aspirantes deberán cumplir, para que puedan ser admitidos a estas oposiciones, las condiciones y demás requisitos que se establezcan en el anuncio de convocatoria correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1943.

TRAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica,

ORDEN de 30 de enero de 1943 por la que se convoca a oposición libre la cátedra del grupo 8.º, «Patologia y Terapéutica quirírgicas, Obstetricta y Podología», vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra correspondiente al grupo 8.º, «Patología y Terapéutica quirúrgicas, Obstetricia y Podología», en la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba,

Este Ministerio ha resuelto que se provea en propiedad y por el turno de oposición libre, que es al que legalmente corresponde, entre Veterinarios Diplomados.

Los aspirantes deberán cumplir, para que puedan ser admitidos a estas oposiciones, las condiciones y demás retermina el articulo cuarto del Decreto quisitos que se establezcan en el anuncio de convocatoria correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Erro. Sr. Director general de Enseñanza Profesjonal y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de diciembre de 1942 por la que se designan vocales del Tribunal del Concurso-oposición para proveer vacantes existentes en el Cuerpo Nacional de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la base sexta del número segundo de la Orden de 31 de agosto último.

Este Ministerio ha tenido a bi n designar a don Federico López Valencia y don León Martín Granizo, jefes de Administración de este Ministerio, vocales del Tribunal del Concurso-oposición para proveer vacantes en el Cuerpo Nacional de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, y a don Pío Ogea Porta, secretario de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Guadalajara, vocal secretario del mismo Tribunal. Lo que comunico a V. I. para sus

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de febrero de 1943 por la que se dispone cese en el carno de Vocal del Instituto Nacional de Previsión don Antonio Durán Torres de Castro.

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Antonio Durán Torres de Castro cese en el cargo de Vocal del Instituto Nacional de Previsión.

Lo que dig_0 a V. I, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de febrero de 1943 por la que se designa a don Luis Garcia de la Rasilla, vocal del Tribunal del Concurso-oposición para prover vacantes existentes en el Cuerpo Nacional de Secretarios de Camaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido designado don Luis García de la Rasilla vocal representante de la Junta Consultiva de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana en el Tribunal del Concurso-oposición para proveer vacantes existentes en el Cuerpo Nacional de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, convocado por orden de 31 de agosto de 1942, con arreglo a la base sexta de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a dicho señor vocal del Tribunal mencionado.

Lo que comunico a V. I. para les efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Anulando el anuncio de la vacante de Inspector Farmacéutico Municipal de Fuentes de Nava (Palencia).

Habiéndose padecido error en el anuncio de la vacante de Inspector Farmacéutico Municipal de Fuentes de Nava (Palencia), publicado en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de enero último, por la presente queda anulado.

Madrid, 9 de febrero de 1943.—El Director general, J. A. Palanca.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterias)

Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Emilia Martínez Fernández, Angeles Villaverde García y Manuela Mula Ortiz, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, y Victorina Cámara Mamolar y Julia León Arroyo, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1943.— P. O., E. Quijada.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Ampliando la relación de los establecimientos chacineros aprobada para la temporada 1942-43 y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO número 364, de 30 de aiciembre de 1942.

Como ampliación a la relación de los establecimientos chacineros aprobados para la temporada 1942-1943, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 364, de fecha 30 de ciciembre de 1942, se transcribe la siguiente, que completa el número de establecimientos industriales chacineros autorizados para su funcionamiento por la Dirección General de Ganadería durante la temporada 1942-1943.

Dicha relación es la que sigues

Número del registro	NOMBRE DEL INDUSTRIAL	POBLACION	VETERINARIO ENCARGADO	OBSERVACIONES
		BADAJOZ	Z	
10.687	Enrique Forcadas Cabanellas	Fuente del Arco	José Tarancón de Marcos Apertura,	Apertura,
		BARCELONA	NA	
1.162 10.563	Juan Barnil Bres Marcelino Uñó Calderó	Balenyá Llisa de Munt	Munt José Llovet Sastre	Adquirido de don Genovevo Parredes, en Barcelona, y trasladado a Llisa de Munt,
	/	BURGOS	v2	
278 10.388	Viuda de Segundo Saiz José María Alameda Beltrán	Villanasur Río Oca Gamonal del Río Pico	Jesús Lacalle Hueto. Mariano Aguilar Gonzalo	Adquirido de don Anastasio Alarcia,
		CACERES	S	
772	Dámaso Gómez García	······································	Tomás Riego Blanco	Procede de Ledrada.
		GERONA		
101 940	Juan Sala Riera Estanislao Martín Sánchez	Castellfullit de la Roca. Jaime San Feliu de Pallarols Miguel	Castellfullit de la Roca. Jaime Clavaguera Cabanas, San Felíu de Pallarols Miguel Villalonga Cañadell.	
		HUELVA	A	
10.643 1.139 10.069 10.444	José Sánchez Rodriguez Modesto Martín Fernández Manuel Galindo Carranza Miguel M. Ortega Bernández	Aracina Cortegana Cortegana Jabugo	ta Bamiro González de Canales. José Delgado Navarro. Antonio Martín Forero. José Sánchez López de Soria.	
		LOGRONO	0.5	
154 925	Pedro Uruñuela Campo	Baños Río Tobía Joaquín Orúe Ruíz. Logroño Fernando Anguiano	Joaquin Orúe Ruiz. Fernando Anguiano del Campo.	
		MALAGA	А	
10.005	Diego Banitez Ramírez	(Benaoján.		
	. ,	NAVARRA	¥ 2	
657 577	Civilo Goñi Pascual Iriarte	Pamplona. Pamplona.		
		OVIEDO	0	
12 647 10 .464	Luis Muñiz Rodríguez Mieres Juan Cuesta Colunga Mieres Rodrigo González Avarez Aller	7	Alberto Muñoz Bernaldo de Quirós. Alberto Muñoz Bernaldo de Quirós. José Canga Fernández.	,

Νú	im. 44	В	OLE	TIN	0	FICI	A L	DEL ESTAU	0	
Autorizado sólo como fábrica, debiendo sacrificar en el Matadero municipal		Adquirido de don Zacarias Gómez, de Guijuelo, y trasladado a Salamanca. Apertura. Tuvo su entrada el expediente con anterioridad al 1.º de octubre de 1940.	3	•		Procede de Ledrada (Sala- manca).	Procede de Manzanares.	l .	46 re 1942 834	880
Viuda de José Martín	Leandro Martin Diaz Martin Guijuelo Hodro Guijuelo José G Juan Antonio Diaz Hernández Idem Hodriguez Mantano Manzano Manuel Martin Rodriguez Gomez Juan Manuel Bodriguez del Aguila Idem Manuel Rodriguez del Aguila Idem Hodriguez Jaén Idem Hodriguez Juan Manuel Rodriguez del Aguila Idem Hodriguez Jaén Idem	Cosme Gonzalez Marin Francisco Marcos Mulas José Marcos Gorredera Francisco Marcos Gorredera Francisco de los Mozos de Dios Francisco Marcos Gorredera Francisco Marcos Gorredera Francisco de los Mozos de Dios Francisco Marcos Gorredera	SEVILLA	Pedro Díaz Alvarez	TOLEDO	Vicente Martin Sánchez	Sucesores de Juan Camacho Idem	Ricardo Navarro Viguer Manuel Sanchis Capilla Jose Torres Bort Francisco Belenguer Vivó Tomás Casasus Cervera Antonio León Navarro Jose Marti Hennández Ricard Tabernes Blai	Total de establecimientos chacineros autorizados por esta nota adicional	Toral de establecimientos chacineros autorizados en la campaña 1942-1943.
847	866 882 887 891 891 10.095 10.095	763 888 10.645	• •	40 181 10.683		30.484 760	-	10.397 10.626 10.627 10.636 10.637 425		· ·

Madrid, 6 de febrero de 1943.—El Jefe de la Sección, José Orensanz.—Visto bueno, el Director general, M. R. de Torres.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Tecnica

Anunciando al turno de oposición libre las cátedras vacantes correspondientes al grupo 12, «Inspección Sanitaria», de las Escuelas Superiores de Veterinaria de Madrid y León.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncien al turno de oposición libre las cátedras vacantes correspondientes al grupo 12, «Inspección Sanitaria», de las Escuelas Superiores de Veterinaria de Madrid y León, dotadas con el sueldo anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que conceden las disposiciones vigentes.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

Primera. Ser español.

Segunda. No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, no haber sido procesado por delitos políticos con posterioridad al 18 de julio de 1936 ni sufrido sanción por expediente de depuración político-social (para lo cual acompañarán certificado negativo de antecedentes penales y certificado de haber sido depurado o, en caso contrario, de adhesión al régimen).

Tercera Haber cumplido veintiún años de edad (justificándolo con certificación de nacimiento).

Cuarta. Estar en posesión del titulo de Diplomado en Veterinaria o, al menos el certificado de aprobación de lso ejercicios correspondientes, entendiéndose que los aspirantes que obtuviesen plaza no podrán tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

Quinta. Haber abonado en la Habilitación de este Ministerio 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas en metálico por formación de expediente (uniéndose los recibos de estos pagos a la documentación).

De conformidad con el artículo quinto del Reglamento de oposiciones a Cátedras de las Escuelas Superiores de Veterinaria, las condiciones de admisión señaladas anteriormente habrán de reunirse con anterioridad a la terminación del plazo fijado para la respectiva convocatoria, que es el improrrogable de sesenta dias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro del mismo plazo, y también bajo exclus n. Asbrán de presentarse sas solicitudes acompañadas recesaria-

mente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas.

Madrid, 30 de enero de 1943.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Anunciando a concurso de traslado la cátedra de «Física y Química» de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Fisica y Química», vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante que se trata de proveer.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General por conducto e informe del Director del Centro en que actualmente prestan sus servicios acompañadas de las correspondientes hojas de servicios, publicaciones y méritos, en el plazo de veinte días naturales (treinta para los residentes en Canarias), a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO. El Ministerio apreciará jos méritos contraídos por cada concursante en relación con los servicios que hubiesen prestado a la Causa Nacional, debiéndose acreditar también hallarse en posesión del titulo profesional de Catedrático o certificado de haber reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 25 de enero de 1943.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Anunciando al turno de oposición libre la câtedra vacante correspondiente al grupo 8.º, «Patología y Terapéwtica, Quirúrgica». Obstetricia y Podología», de la Éscuela Superior de Veterinaria de Córdoba.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se amuncie al impo de oposición libre la cátedro vacante correspondiente al grupo 8.º, «Patologia y Terapéu-

tica Quirúrgicas, Obstetricia y Podología», de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba, dotada con el sueldo anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que conceden las disposiciones vigentes.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

Primera. Ser español.

Segunda. No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, no haber sido procesado por delitos políticos con posterioridad al 18 de julio de 1936 ni sufrido también sanción por expediente de depuración pólíticosocial (para lo cual acompañarán certificado negativo de antecedentes penales y certificado de haber sido depurado o, en caso contrario, de adhesión al régimen.

Tercera. Haber oumplido veintiún años de edad (justificándolo con certificación de nacimiento).

Cuarta. Estar en posesión del título de Diplomado en Veterinaria o, al menos, el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes, entendiéndose que los aspirantes que obtuviesen plaza no podrán tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

Quinta. Tendrán que demostrar documentalmente que han ejercido la profesión de Veterinario, por lo menos durante un año.

Sexta. Haber abonado en la Habilitación de este Ministerio 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas en metálico por formación de expediente, uniéndose los recibos de estos pagos a la documentación.

De conformidad con el artículo quinto del Reglamento de oposiciones a cátedras de las Escuelas Superiores de Veterinaria, las condiciones de admisión señaladas anteriormente habrán de reunirse con anterioridad a la terminación del plazo fijado para la respectiva convocatoria, que es el improrrogable de sesenta dias naturales, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro del mismo plazo, y también bajo exclusión, habrán de presentarse las solicitudes acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas.

Madrid, 30 de enero de 1943.—Fl Subsecretario, Jesús Rubio.

Dirección General de Primera Ensenanza

Resolviendo petición de doña Marla del Socorro Solanich Lacombe en súplica de corrida de escalas y otorgamiento de ascensos.

En el expediente incoado por doña María del Socorro Solanich Lacombe, Maestra jubilada de Alicante, la Comisión ejecutiva del Escalafón del Magisterio Nacional Primario ha formulado la siguiente ponencia.

«Visto el expediente incoado por doña Maria del Socorro Solanich Lacombe, Maestra jubliada de Alcante, en súplica de rectificación de corridas de escalas y de otorgamiento de ascensos

Resultando: Que doña María del Socorro Solanich Lacombe cumplió la edad de setenta años el día 25 de noviembre de 1939, sin que fuese declarada jubilada hasta fecha posterior, cesando en el ejercicio activo de la enseñanza el 15 de abril de 1940, encontrándose en ese día en el percibo del haber de 10.600 pesetas anuales:

Resultando: Que hasta el día 31 de diciembre de 1399 disfrutó la reclamante el sueldo de 9.000 pesetas, convertido en el de 10.600 pesetas por aplicación al Magisterio de la Ley de 30 de diciembre de 1939;

Resultando: Que por Orden Ministerial de 24 de enero de 1941, se ascendió en corrida de escalas a diversas Maestras, entre las que se encuentra doña Elisa Pelayo Velasco, número 66 del Escalafón, que ocupa la vacante de la señora Alvarez Couder, ascendiendo al sueldo de 10.600 pesetas, cuyas diferencias debería percibir desde 1 de enero hasta 19 de junio de 1940, fecha en que fué jubilada, y debiendo, asimismo, serle liquidadas las diferencias de 8.000 a 9.000 pesetas hasta 31 de diciembre de 1939;

Resultando: Que doña María del Socorro Solanich Lacombe estima que debió serle adjudicado el ascenso otorgado a la señora Alvarez Couder, argumentando para ello que tiene el número 31 del Escalafón y que se le debe asignar el sueldo de 10.600 pesetas, por haber cesado el 15 de abril de 1940, argumentos en los que abunda la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante, que propone que se acceda a lo solicitado por la señora Solanich;

Resultando que la Dirección General de la Deuda y Clasca Pasivas al señalar haber pasivo a esta Maestr: ha estimado como regulador el sueldo de 9.000 pesetas;

Considerando que y tenor de lo dis-

puesto en el artículo 168 del Estatuto del Magisterio, la jubilación es forzosa a los setenta años de edad, debiendo cesar el Maestro en el servicio activo, el mismo día que cumpla los setenta años, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 170, en cuya virtud debió cesar doña María del Socorro Solanich Lacombe en la Escuela que regentaba precisamente el día 25 de noviembre de 1939, porque en ese día cumplia los setenta años: que, por tanto, ha sido correcta la apreciación de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas al tomar como regulador el sueldo que la interesada disfrutaba el día en que cumplió setenta años, que era el de 9.000 pesetas;

Considerando que al otorgar la Orden ministerial de 24 de enero de 1941 a la señora Pelayo Velasco, número 66 del Escalafón, el ascenso, no por ello se postergó en sus legítimos derechos a la señora Solanich Lacombe, porque, aun cuando hubiera podido otorgársele en lugar de la señora Pelayo, no hubiera podido percibir más sueldo que el que ella disfrutaba en el momento en que su jubilación era forzosa, porque, como se ha hecho constar en el «Resultando» correspondiente, el sueldo que corresponde percibir a la ascendida durante el año 1939 es el de 9.000 pesetas, que es el mismo que tenía la reclamante sueldo que fué convertido por Ley de 30 de diciembre de 1939 en el de 10.600 pesetas desde 1º de enero de 1940, desde ouyo día también lo percibió la señora Solanich, aunque indebidamente, porque debió cesar con anterioridad; que, por tanto, sería absurdo resolver de acuerdo con las conclusiones formuladas en el escrito de reclamación;

Considerando que es incomprensible que se emitan informes como el que la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante ha formulado en este expediente, en el que los hechos planteados son de una evidente claridad, así como los textos legales de aplicación, aunque quizás no sea esto mas que la lógica consecuencia de la irregularidad de dicho Centro, por no haber ordenado el cese de la reclamante el día en que cumplió los setenta años de edad.

El Vocal Ponente que cuscribe tiene el hónor de proponer a la Comisión Ejecutiva: 1.º Que se desestime la petición de doña María del Socorro Solanich Lacombe; y 2.º Que se llame la atención al Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante sobre la conveniencia de emitir informes que estén de acuerdo con la escrupulosa relación de los hechos y con la adecuada aplicación de los textos legales pertinentes.

Ponencia 432 la Comisión Ejecutiva

del Magisterio Nacional Primario acepta en todas sus partes

Y esta Dirección General de Enseñanza Primaria, conformándose con lo resuelto por la Comisión Ejecutiva del Magisterio Nacional Primario, ha tenido a bien resolver como en la misma se propone.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1943.—El Director general de Primera Enseñanza, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

Circular a las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza, interesando relaciones de Maestros y Maestras que, figurando con anterioridad en el Escalajón general del Magisterio, pertenecen también al Plan Profesional.

Siendo necesario conocer exactamen. te el número de Maestros y Maestras que procedentes de anteriores oposiciones o cursillos figuraban en el Escalafón General del Magisterio y que por haber cursado los estudios del Plan Profesional y haciendo uso de la opción que les concedió la Orden ministerial de 19 de septiembre de 1935 se acogieron a sus beneficios; intereso de V. S. remita en el plazo de diez días a esta Dirección General de Enseñanza Primaria, Sección de Escalafones, relaciones certificadas una para Maestros y otra para Maestras de cuantos se hallen en esta situación, haciendo cons. tar el número con que figuran en el Escalafón, promoción del Plan Profesional a que pertenecen, así como el sueldo que actualmente disfrutan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos afios.

Madrid, 9 de febrero de 1943.—El Director general de Primera Ensefianza,
Romualdo de Toledo.

Sres. Jefes de las Secciones Adminis. trativas de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION GENERAL DE PREVISION

EECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

ADMINISTRACION CENTRAL

Registro de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo

y Sociedades Mutuas, Industriales y Agricolas autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono Accidentes del Trabaio innone la leaislación ninente so bre Betweión de las Compañías de Seguros

Número Le orden	NOMBRE DE LAS ENTIDADES	Fecha de la inscripción	Olase del seguro que efectúan	DOMICLIOS
	«La Vasco-Navarra», S. A. de Seguros	5-12-1900	A todo riesgo.	Pamplona: Avenida de San Ienacio 7
iai	«Caja de Previsión y Socotro»	15-12-1900	Idem	Barcelona: Ramb'a de Cataluña, 19 y 21.
ฑ่	«La Fonciere», Compañía de Seguros	21-12-1900	Idemi	Madrid: Avenida de José Antonio, 56.
વાં હ	«L'Assicuratrice Italiana», S. A. de Seguros y Reaseguros	15- 3-1901	Idem	Barcelona: Via Layetana, 47.
ś		27- 3-1901	Idem	Barcelona: Ronda de San Pedro. 17.
9	«La Preservatrice», Compañía Anónima de Seguros	11- 4-1901	Idem	Madrid: Nicolas María Rivero, 6.
₽.		4- 6-1902		Barcelona: Ronda de San Pedro, 17.
သော် တ	«La Unión Alcoyana». Compañía de Seguros contra Incendios	5061-01-c1	Idem	barcelona: Kambia de Cataluna, 19 y 21.
;	y Accidentes	24- 5-1905	Idem	Alcoy (Alicante): Laporta, 9.
10.	Sociedad Suiza de Seguros contra Accidentes en Winterthur	13-15-1910		Barcelona: Condal, 52.
ដ្	(Campage 41 Active Acts Consoler			Barcelona: Plaza de Urquinaona, 7, principal.
13.	Compania d Assurances Generales	15-10-1918	Idem	Barcalons: Deep de Canao, 1.
. 4 4	«Le Fattimonie»	11- 1-1918	Tdem	Daiceiona, Faseo de Giacia, 40, 2.º. Madrid: Alcalá 43
15.	Guardian Assurance Company Limited	14- 4-1920		Barcelona: Plaza de Urquinaona. 11. 1.º 2.º.
16.	«Du Soleil»			Madrid: Valverde, 1.
17.	Hispana»		Idem	Madrid: Plaza de la Independencia, 8.
18.	(T) (Turion)		Idem	Madrid: Espoz y Mina, 1.
19.		15- 6-1923	Idem	Barcelona: Via Layetana, 64, principal.
. ≥		3- 7-1924	Idem	Madrid: Avenida de Jose Antonio, 22, pral.
22.	«Sun Insurance Office Ltd.»	6-3-1925	Tdem	Bilbao: Ribers 1
83	10	21-11-1928		Madrid: Nicolás María Rivero, 6
24.	«La Equitativa»		•	Madrid: Alcalá, 65.
25.			Idem	Madrid: Avenida de José Antonio, 12.
26.	«Union Española», Compañía de Seguros Generales		Idem	Madrid: Espoz v Mina, 1.
23	(La Flovidation) (Companie Vascongada de Seguros y Reaseguros	25- 4-1931	Idem	Madrid: Flaza de las Cortes, y. San Sobastión: Avenida de Benaña 12
29	«Pius Ulita», Companía de Seguros Generales	27-12-1931	Idem	Madrid: Plaza de las Cortes. 8.
30.	«Fides». Compañía Española de Seguros		Idem	Madrid: Avenida de José Antonio, 33.
3 1.	«La Paternelle», Compañía Anónima de Seguros	10- 1-1936	Idem	Madrid: Avenida de José Antonio, 15.
က် ကေ	«La Previsión Española». Compañía de Seguros Generales		Idem	Sevilla: Orfila. 7, y Arguijo, 9.
, , , ,		19-7-1939	Idem	Bilbao: Arenal, 2.
រ ់ អ	«Lucero», Sociedad Alionima de Orguios	19- 1-1940 8- 4-1940	Idem	Madrid: Avenida de Jose Antonio, 39. Ramolona: Ralmas 4
36.			Idem	Bilbao: P.aza de España. 4
(co			Idem	Madrid: Plaza de Celenque, 3.
	«Aurora». Compañía Anónima de Seguros	30- 4-1941	Idem	Bilbao: Plaza de Federico Moyúa, 5.
, O	Compania de Seguios «Omnia», S. A. «Occidente», Companía Remainda de Seguines S. A.	30- 9-1941	Idem	Madrid: Avenida del Generalisimo, 1. Madrid: Avald of
:	Conception of the contract of			Madild. Acada, 91.

Madrid: Recoletos, 4.
Bilbao: Gran Vía. 2 moderno.
Madrid: Sevilla, 6.
Madrid: Los Madrazo, 15,
Sevilla: Martín Villa, 5.

Idem Idem Idem Idem

8- 7-1942 29- 9-1942 30- 9-1942 19-12-1942 19-12-1942

45. 45. 47.

Idem

MUTUAS INDUSTRIALES

(En esta relación se incluyen también las que practican el seguro mixto industrial agrícola).

Class de decrinant Character Charact						
and Previsions Socieded Mutua contra Accidence to a Provisional Socieded Mutua contra Accidence and Provisional Socieded Mutua contra Accidence to a Provisional Sobre Accidence and Provisional Sobre Accidence and Provisional Sobre Accidence Antura de Commutistas de Oorsa y Maestros Antura Actualizates de Accidences Antura Actualizates de Accidences de Trabajo Antura de Accidences de Trabajo de las Artes de Provincial Antura de Accidences de Trabajo de las Artes de Accidences de Trabajo Antura de Accidences de Trabajo de las Artes de Accidences de Trabajo Antura de Accidences de Trabajo de las Artes de Accidences de Trabajo de las Artes de Accidences de Trabajo de las Artes de Accidences de Trabajo de Accidences de Trabajo de las Artes de Accidences de Trabajo de Accide	Número ae orden	NOMBRE DE LAS ENTIDADES		Fecha de la Inscripción	Clase del seguro que efectuan	DOMICILIOS
del Trabajo. Mutua de Contratistas de Obras y Maestros A. Mutua de Accidentes de Braccionas de Accidentes de La Pervincial Mutua de Accidentes de Braccionas de Obras y Maestros A. Mutua de Accidentes de Braccionas de Decorpações de la Barceiona Accidentes de Braccionas Accidentes del Trabajo de las Artes del Provincial Accidentes del Trabajo de las Artes del Trabajo del Gentro del Accidentes del Trabajo del Accidentes	17	ua contra	1	23- 7-901	A todo rieson	Madrid: San Bernardo, 63
Mutua de Contratistas de Obras y Maestros, Al. Mutua de Contratistas de Obras y Maestros, Al. Mutua Metalitação de Barcelona a Cascalentes de Trabajo e Matura Mutua de Accidentes de Trabajo e las Arrices de Libro Mutua de Accidentes de Trabajo de las Arrices de Libro Mutua de Accidentes de Trabajo de las Arrices de Libro Mutua de Accidentes de Trabajo de las Arrices de Libro Mutua de Accidentes de Trabajo de las Arrices de Libro Mutua de Accidentes de Trabajo de las Arrices de Libro Mutua de Accidentes de Trabajo de las Arrices de Libro Mutua de Accidentes de Trabajo de las Arrices de Libro Mutua de Accidentes de Trabajo de las Arrices de Libro Mutua de Accidentes de Trabajo de Locatro de Centro	ห่		•	30- 8-903	Idem	Vitoria: Prado. 7.
Dicease	က်	Mutua de Contratistas de Obras y Maestros Al-				(0)
Mutua de Accidentes de Decargadores Idem 39 - 1806 Idem Barce'ona: Ausias March, 4 and 18 and	4		Local			
Mutua de Transportes de Seguros Mutua de Accidentes de ITrabajo Autua de Accidentes de ITrabajo Autua de Accidentes de ITrabajo Autua de Accidentes del Trabajo Autua a Sabadellarse de Accidentes del Trabajo Autua a Carragora Autua de Accidentes del Trabajo Autua a Valencia a Seguros Autua a Carragora Autua de Accidentes de Pampiona Autua de Accidentes de Accidentes del	છ ે છે	Mutua Catalana de Aocidentes e Incendios	Idem			
Mutua de Arcidentes del Trabajo Nacional 17.907 Idem Gigion: Marques de San Est Mutua de Transportes del Accidentes del Trabajo Local 8.3.908 Idem Barceiona: P. de la Univa Dinicipal. Mutua de Arcidentes del Trabajo de las Artes del Dinicas Section Mutua de Accidentes del Trabajo del Centro de Carpineros Matriculados de Barceiona Regional 32.11908 Idem Madrid: Barceiona: Balmes, 17 y 19. Mutua de Accidentes del Trabajo del Centro de Carpineros Matriculados, de Barceiona Barceionas Balmes, 17 y 19. Idem Madrid: Barceiona: Diputación, 195. Mutua Aspertensa Ratriculados, de Barceiona Barceional Diputación, 195. Idem Barceiona: Diputación, 195. Mutua Aspertensa Ratriculados, de Barceiona Barceional Diputación, 195. 195. Idem Barceiona: Diputación, 195. Mutua Valerciana sobre Accidentes del Trabajo Provincial Local 12.391 Idem Barceiona: Diputación, 195. Mutua Aspertenas Abreiras de Accidentes del Trabajo Local 12.391 Idem Barceiona: Diputación, 195. Mutua Aspertenas Subreiras de Accidentes del Trabajo Local 12.391 Idem Provincial I.a Mutua de la Unión de Entidades de Seguros Mutuos sobre Accidentes del Traba	7.		Idem	31-10-906		principal. Santander: Calderón, 7.
Mutua de Accidentes de Seguros Accidentes de Seguros Local 28-3-908 Idem Barcelona: Via Layetana, Accidentes de Seguros Provincial 28-4-908 Idem Barcelona: Balmes, 17 19, 19, 19, 19, 19, 19, 19, 19, 10, 10 Mutua de Accidentes de Zaragoza Regional 28-11-908 Idem Barcelona: Balmes, 17 19, 19, 19, 19, 10 Mutua de Accidentes de Trabajo de las Artes del Trabajo del Centro de Carpin.cros Mariculados, de Barcelona Regional 15-3-910 Idem Madrid: Barcelo, 7. Mutua de Accidentes del Trabajo del Centro de Carpin.cros Mariculados, de Barcelona Regional 26-4-913 Idem Barcelona: Diputación, 195, 10 Mutua idado Gallega de Seguros Mutua de Accidentes del Trabajo y Local Local 12-3-913 Idem Barcelona: Diputación, 195, 12 Mutua de Accidentes de Seguros Mutuos contra Accidentes del Seguros Mutuos contra Accidentes del Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo Inceal 2-913 Idem Barcelona: Diputación, 196, 10 Mutua Patronal de Accidentes de Pampiona Idem 10-2923 Idem Barcelona: Pricagena: P	න් ර	S	Nacional	1 7-907 23-10-907		Gijón: Marques de San Esteban, 21. Barcelona: P de la Universidad K
Mutua de Accidentes de Zaragoza Macional 26. 6908 Idem Macrolanta	. •	2	10001	808		Ti de l'onotone
Mutua General de Seguros Mutua General de Seguros Mutua Harinera de Accidentes de Zaragoza Mutua Harinera de Accidentes de Trabajo de las Artes del Dajo) Mutua General de Seguros Mutua Harinera de Accidentes del Trabajo Mutua Harinera de Accidentes Mutua Accidentes Mutua Harinera de Accidentes Mutua Accidentes Mu	TO:	Mucha ue lianspolves (La hianga)	LOCal			via Layetana, 2.
Mutua de Accidentes del Trabajo de las Artes del Libro (La Unica) (Sección Mutua de Accidentes del Trabajo del Centro de Accidentes del Trabajo del Centro de Carpinteros Matriculados, de Barcelona Mutua Valenciana sobre Accidentes del Trabajo y Local Begional Centro de Carpinteros Matriculados de Beguros Mutua sobre Accidentes del Trabajo y Local Beguros Mutuos sobre Accidentes del Trabajo Diocal de Beguros Mutuos sobre Accidentes del Comstrucción Idem Mutua Harinera de Accidentes del Trabajo Local Sociedad de Seguros Mutuos sobre Accidentes del Idem Mutua Harinera de Accidentes del Trabajo Mutua Harinera de Accidentes contra Accidentes del Trabajo Local Sociedad de Seguros contra Accidentes del Idem Mutua Harinera de Accidentes del Trabajo Mutua Harinera de Accidentes contra Accidentes del Trabajo Local Sociedad de Seguros contra Accidentes del Trabajo Local Sociedad de Seguros Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo Local Sociedad de Seguros Contra Accidentes del Trabajo Mutua Harinera de Accidentes Sociedad de Seguros Contra Accidentes del Trabajo Accidentes del Trabajo Accidentes del Trabajo Accidentes del Trabajo Accidentes del Trabajo Accidentes del Trabajo Accidentes del Trabajo Accidentes del Trabajo Accidentes del Trabajo Accidentes del Trabajo Accidentes del Trabajo Accidentes del Trabajo Accidentes del Trabajo Accidentes del Trabajo Accidentes del Trabajo Accidentes del Trabajo Accidentes del Trabajo Accidentes del Trabajo Accidentes del Trabajo Accidentes del Trabajo Accidentes	ijŝ			26- 6-908 28-11-908		Barcelona: Balmes, 17 y 19.
Libro Libr	; ;;	Mutua de Accidentes del Trabajo de las Artes del				Carabosa: Cariono y Cit, 4.
Mutua de Accidentes del Trabajo del Centro de Mutua de Accidentes del Trabajo del Centro de Mutua de Accidentes del Trabajo del Centro de Mutua de Accidentes del Trabajo y Enfermedad Gallega de Seguros Mutua Sabadellense de Accidentes del Trabajo y Enfermedad Gallega de Seguros Mutua Sabadellense de Accidentes del Trabajo Didem Mutua de la Unión de Entidades de la Construcción Idem Provincial 10-2928 Idem 11-11-922 Idem 11-11-922 Idem 11-11-922 Idem 11-11-922 Idem 12-3-920	. ‡	Libro		18- 6-909	Idem	Madrid: Barquillo, 11, principal.
Mutua de Accidentes del Trabajo del Centro de Regional Carpinieros Matriculados, de Barcelona Mutua Accidentes del Trabajo y Enfermedad Gallega de Seguros Mutua de Accidentes del Trabajo Coriedad de Seguros Mutua de Accidentes del Trabajo Local	į	bajo)	Idem	15- 3-910		
Mutua Patrional de Accidentes del Trabajo Mutua Harinera de Accidentes del Trabajo Mutua de Seguros Contra Accidentes del Trabajo Coriedad de Seguros Mutua de Seguros Mutua de Seguros Contra Accidentes del Trabajo Coriedad de Seguros Mutua de Seguros Contra Accidentes del Trabajo Coriedad de Seguros Mutua de Seguros Contra Accidentes del Trabajo Coriedad de Seguros Contra Accidente Coriedad Coriedad Coriedad de Seguros Contra Accidente Coriedad Coried	16.	Mutua de Accidentes del Trabajo del Centro de			;	:
Mutua de Batindad Gallega de Seguros Regional 6-3-915 Idem Mutua Batindad Gallega de Accidentes de Accidentes de Accidentes de Seguros Mutua de Accidentes de Seguros Mutua de Accidentes de Trabajo Iocal 12-3-919 Idem Mutua Harinera de Accidentes de Intidades de Seguros Mutua de Accidentes de Seguros Mutua de Accidentes de Pampiona Provincial 10-2-923 Idem Mutua Harinera de Accidentes de Irabajo Icocal 29-1-924 Idem Mutua Harinera de Accidentes contra Acciden- tes del Trabajo Icocal 13-5-924 Idem Mutua Harinera de Accidentes contra Acciden- tes del Trabajo Icocal 13-5-924 Idem	16.	Carpin eros Matriculados, de Barcelona Mutua Valenciana sobre Accidentes del Trabaio	•	31- 1-912 26- 4-913		Barcelona: Diputación, 195, principal. Valencia del Cid: Colón 20 v 22
Mutua Harinera de Accidentes del Trabajo y Enfermedad Mutua Accidentes de Accidentes del Trabajo Mutua Harinera de Accidentes contra Accidentes del Trabajo Mutua de Accidentes contra Accidentes del Trabajo Mutua Harinera de Accidentes contra Accidente Mutua de Seguros contra Accidente Mutua Harinera de Accidentes Mutua de Seguros contra Accidente Mutua de Seguros contra Accidente Mutua Harinera de Accidentes Mutua de Seguros contra Accidente Local 10-2-923 1dem 2-9-23 1dem 2-9-24 1dem 2-9-24 1dem 2-9-24 1dem 2-9-25 1dem 2-9-25 1dem 2-9-26 1dem 2-9-27 1dem 2-9-28 1dem 2-9-28 1dem 2-9-29 1dem 2-9-2	17.	Mutualidad Gallega de Seguros	•			La Coruña: Teresa Herrera, 17.
Mutua de la Unión de Maestros Pintores Putua de la Unión de Maestros Pintores Pintores Provincial 11-11-922 Idem La Mutualidad Naviera Reddis», Sociedad de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo Provincial 10-2-923 Idem Sociedad de Seguros Mutuos sobre Accidentes de Seguros Mutua de Accidentes de Pamplona Idem 4-4-923 Idem La Mutua de Accidentes Icocal 13-5-924 Idem Mutua Harinera de Accidentes Provincial 29-1-924 Idem Mutua Harinera de Accidentes Provincial 21-6-924 Idem Mutua de Seguros contra Acciden- Local 13-5-924 Idem Ala Equidada,, Mutua de Seguros contra Acciden- Local 16-11-923 Idem La Rodo Irabajo Local 16-11-923 A todo riesgo		Mutual Sabatellefise de Accidentes del Trabajo y Enfermedad		12, 3-919	Idem	
Union de Maestros Pintores La Mutualidad Naviera La Mutua de Seguros Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo Mutua Harinera de Accidentes contra Acciden- Autua de Accidentes del Trabajo Mutua Harinera de Accidentes contra Acciden- tes del Trabajo Mutua de Seguros contra Acciden- La Mutua de Seguros contra Acciden- tes del Trabajo Mutua Harinera de Accidentes Local L	19.	Mutua de la Unión de Entidades de la Construcción.		8- 7-920		Barcelona: Via Layetana, 20
«Reddis», Sociedad de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo Provincial 10-2923 Idem Sociedad de Seguros Mutuos sobre Accidentes del Trabajo Idem 4-4923 Idem La Mutua Patronal de Accidentes del Accidentes del Trabajo Inspecial 13-5924 Idem Mutua Harinera de Accidentes Provincial 21-6924 Idem «La Equidad», Mutua de Seguros contra Accidentes Inspecial 16-11-925 A todo riesgo.	8 8 8	Union de Maestros Pintores	Provincial			Madrid: Fuencarral, 5, 2.º izquierda Vigo (Pontevedra): Policarro Sanz, 25
dentes del Trabajo. Sociedad de Seguros Mutuos sobre Accidentes del Idem La Mutua Harinera de Accidentes Mutua Harinera de Accidentes Cara Mutua de Seguros contra Acciden- tes del Trabajo. Provincial 10-2-923 Idem 4-4-923 Idem 29-1-924 Idem Trabajo. Provincial 21-6-924 Idem La Fouridado, Mutua de Seguros contra Acciden- tes del Trabajo. 16-11-925 Idem Autora Harinera de Accidentes Idem 16-11-925 Idem Accidentes 18-6-924 Idem 19-2-923 Idem 18-1-924 Idem 19-2-923 Idem 18-1-924 Idem 19-2-923 Idem 18-1-924 Idem 19-2-924 Idem 19-2-925 Idem 18-1-924 Idem 19-2-925 Idem 18-1-924 Idem 19-2-925 Idem 18-1-924 Idem 19-2-925 Idem 18-1-925 Idem 18-1-924 Idem 18-1-925 Idem 18-1-924 Idem 18-1-925 Idem 18-1-925 Idem 18-1-924 Idem 18-1-925	ង់					
Sociedad de Seguros Mutuos sobre Accidentes del Idem 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	,	dentes del Trabajo			Idem	Reus (Tarragona): P. de Prim, 6, 1.
La Mutua e Accidentes de Pamplona Idem 29-1-924 Idem 29-1-924 Idem Idem Idem 13-5-924 Solo incapacidad temporal Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	ĸ	Sociedad de Seguros Mutuos sobre Accidentes del			+ 3 cm	
Mutua Patronal de Accidentes del Trabajo Local 13-5-924 Sólo incapacidad Mutua Harinera de Accidentes Provincial 21-6-924 Idem «La Equidad», Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo Local 16-11-925 A todo riesgo	24.	La Mutua de Accidentes de Pamplona		29- 1-924	IdemIdem	Pamplona: San Francisco, 3, 2.º.
Mutua Harinera de Accidentes «La Equidad», Mutua de Seguros contra Accidentes tes del Trabajo 16-11-925 A todo riesgo	25.	Mutua Patronal de Accidentes del Trabajo		13- 5-924		Time (Destended); The med Act Des
Mutua Harinera de AccidentesProvincialProvincial21- 6-924IdemPamplona: Navas de Tolosa,«La Equidada, Mutua de Seguros contra AccidentesLocalLocal16-11-925A todo riesgoMadrid: San Bernardo, 83.		i		,	rempora	vgo (Folleveura): Iravesia del Ban co de España, 11.
tes del Trabajo	3 B	Mutua Harinera de Aocidentes	Provincial	21- 6-924		
	ğ	tes del Trabajo	Local	16-11-925	A todo riesgo	Madrid: San Bernardo, 63.

1	2	f e	h	•	r	Λ	1	94	3

RAI	FTIN	OFICIAL	DET.	FSTADO

Página 1492

						_
orden	NOMBRE DE LAS ENTIDADES	Radio de ac- ción del se- guro	Fecha de la Inscripción	Clase del seguro que efectúan	SOMICILIOS	
83	Mutua Patronal Leridana contra Accidentes del Trabaio					
		(con seguro	900			
29.	Mutualidad de Seguros contra Accidentes del Tra- bajo de la Asociación de Maestros Pintores, de	agricola)	076-c -77	A todo riesgo	Lerida: Avenida del Caudillo, 10.	
30. 31.	Barcelona La Mutua Hostelera Mutua Igualadina de Segutos contra Accidentes del	Provincial Idem	29- 5-926 28- 1-927	IdemIdem	Barceiona: Caspe, 38, principal, Madrid: P. de Matute, 12, 2.º	
32.	Trabajo Mutualida Patronal de la Sociedad Cooperativa	Comarcal ,	31- 3-927	Idem	Igualada (Barcelona): Nueva, 33;	
		Nacional (especiali d a d				
33. 34.	Mutual:dad Patronal de Vaquerías	de su segu- ro) Provincial	20- 3-928 28- 5-928	Idem Idem	Valencia del Cid: Félix Pizcueta, 26. Madrid: Ferraz, 90.	
35.		Regional	28-11-928	Idem	Villafranca del Panades (Barcelona): San Francisco, 26.	
	. :	Nacional				
		agricola)	9- 2-929	Sólo incapaoidad		
36. 37. 38.	Mutua Guipuzcoana de Seguros Mutualidad Patronal de Vinos y Aguardientes Mutualidad de la Federación Industrial de Auto	Provincial Idem	9- 2-929 29- 5-929	temporal A todo riesgo Idem	Valladolid: Paseo de Zorrilla, 22 y 24. San Sebastián: Echaide, 4, 1.º Madrid: Atocha, 89, 2.º	
39. 6. 0.	I. A. T. C. s Accidentes de	Regional Local	7- 4-930 6- 6-930	IdemIdem	Barcelona: A. José Antonio, 702. Algorta (Bilbao): A. de Basagoiti, 28.	
		Idem	4- 7-930	Sólo incapacidad		
14 24 24 44	Mutua de Accidentes del Trabajo de Tarragona. Asociación Mutual de Seguros Layetana Mutua de Accidentes Portuarios «M. A. P.» Federación Madrileña de las Industrias de Carnes	Provincial Local Nacional	3-10-931 9- 7-932 27- 7-932	temporal A todo riesgo Idem	Oriedo, Uría, 23. Tarragona: Méndez Núñez, 6. Barcelona: Paseo Nacional, 50 y 51. Barcelona: A. de José Antonio, 639.	
45.	(Sección de Seguros de Accidentes del Trabajo) Mutualidad de Accidentes de Mar y Accidentes del	Provincial	11- 8-932	Idem		
46.	Trabajo «Hermes», Mutualidad Industrial y Mercantil de Seguros contra los Accidentes del Trabajo	Nacional Nacional	7- 3-933	Sólo seguro oblitorio	Madrid: Santa Teresa, 7.	
47.	Mutualidad Catalana Mercant'l e Industrial sobre	(con seguro agricola)	27- 3-933	A todo riesgo	Madrid: Marqués de Valdeiglesias, 8.	
48.	. 0	Regiona!	30- 3-933	Idem	Barcelona: Rambla de Cataluña, 15.	
	Hostelera y Similar, de Madrid	Local	12- 4-933	Idem	Madrid: Plaza del Angel, 13.	
49. 50.	Mutua Comercial Aragonesa Asociación de Vendedores de Pescado al por me-	Regional	12- 4-933	Idem	Zaragoza: Templė, 18.	
51.	nor, de Madrid Mutualidad Patronal Ilicitana	Provincial Local	22- 4-933 22- 4-933	IdemIdem	Madrid: Palma, 27. Elche (Alicante): Canaleias 43	

		N	á m	. 44	t		_			во	LE	TIN	OFIC	(AL	DE	L F	ST	A D	0				Pági	n a	1 4 9 3
r	Valencia del Cid: Reina, 42, Grao.	San Sebastián: Oquendo, 28. Madrid: Prado, 26.	Bilbao: Rodriguez Arias, 8, 3.º	Madrid: Pasaje de la Alhambra, 2.	Bilbao: Alameda de Mazarredo, 6. Bilbao: Astarloa, 9.	Sevilla: Ribero, 7. Huelva: General Queipo de Llano, 59.	Vall de Uxó (Castellón): Plaza del An		Madrid: Alfonso XII, 30, 1.º Huelva: Oficinas Compañía de Río.	tinto. Barcelo na: Fontanella, 12, 1.•		numero 625. Madrid: Avenida de Calvo Sotelo, 25. Madrid: Echegaray, 25.	Madrid: Prado: 26. ba lo.	Madrid: San Bernardo, 19.	Barcelona: A del Marqués de Argen. tefa, 4, principal.	Almansa (Albacete): General Aranda, 6	Madrid: Alcals, 41.	Madrid: P. de las Cortes, 3, 1.º, izqda,	Oviedo: Palacio Valdés, 1,		de Sarasare, 5, 57	Valencia dei Cia: Godernador Viejo, K	Toledo: Plaza de Zocodover, 1, 2 y 3.	Madrid: Hortaleza, 38, 2.º	Las Palmas (Canarias): Eduardo Bo- Rot, 4 (Paerto de Luz).
	Idem Sólo seguro obli-		Idem	A todo riesgo		IdemIdem	A todo riesgo	Sólo seguro obli-	gatorioIdem	A todo riesgo	Idem	Idem Idem	Sólo seguro obligatorio	A todo riesgo	Idem	Idem	Idem	Idem	Sólo seguro obligatorio	A todo riesgo	Idem	loein	Idem	Idem	Sólo seguro obligatorio
	22. 4-933	24. 4-933	24- 4-933	27- 4-933 27- 4-933		29- 4-933	29- 4-933	29- 4-933	6- 5-933	8- 5-933	8- 5-933	9-5-933 9-5-933	11- 5-933		13- 5-93 3	13. 5-933	13. 5-933	17. 5-933	17. 5-933	23-5-933	20 - 0-935 0 - 0-935	25- 0-83 5	23- 5-933	. 10- 6-933	20- 6-933
*	Idem	Nacional	Provincial	Local	:	Regionai	Local	Nacional	Provincial	Regional	Idem	NacionalIdem	Idem	Provincial	Local	Idem	Nacional	Idem	Idem	Local Forest	1: -		Provi ncial (con seguro agrícoia)	Provincial	Idem
Mutua de Accidentes del Trabajo del Puerto de	ros Sociales»	«Fetrovias», Mutualidad Patronal de Seguros con- tra Accidentes del Trabajo	Mutualidad de Empresas Minero-Sidero-Metalurgi- cas de Vizcaya «Misimetaya»	Autualidad de Seguros de la Sociedad del Gremio de Carbonerías, de Madrid		Seguios Mutuos para Accidentes del Trabajo Mutualidad Patronal Minual del Suroeste	Value of the other Source of the other of the other of the other o	Autuanuad de Haustrias Millero-Metalurgicas y Derivadas y Complementarias	M. Actionistos, Mutuatidad Fatrodal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Industria	Antique de Accidentes del Trabajo en Hoteles Ca. Willia de Accidentes del Trabajo en Hoteles Ca.	fés, Restaurant & Similares (A. H. C. R. I. S.).	Mutua de Seguros Agricolas «M. A. P. F. R. E.» Mutualidad General Agropecuaria	Madrid a Zaragoza y Alicante y Sociedad Mi- nas de Barruelo) Mutualidad de la Propiedad Urbana Española (Aso-	cacion de Seguios contra los Accidentes del Tra- bajo	«La Mutual Almanseña», Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la	: 8	táculos de España Mutua de Seguros de Armadores de Bionies de	resas Mineras e		«La Providencia», Sociedad Mutua de Patronos para Accidentes del Trabajo	Multua sobre Accidentes del Trabajo en la Indus- Tria Panadora de la miccincia de Voloncia	«Soliss», Mutualidad Patronal de Seguros contra los	Accidentes del Trabajo	cidentes del Trabajo Comercia de Bronses	de Las Palmas
62.	Ŕ	45. F		57.	58	6 6 6	ં દ	, 9		. Kg	į	8.5.8	69	É	71.	. 22	73.	£ di	ł	75. 76	77.	78.	٤	80.	

vúmero • orden	NOMBRE DE LAS ENTIDADES	Radio de ac- ción del se- guro	Fecha de la inscripción	Clase del seguro que efectúan	DOMICILIOS
8 8	Mutualidad Mercantil Madrileña de Seguros contra Accidentes del Trabajo	Local	20- 6-933	Sólo seguro obligatorio	Madrid: Hortaleza, 2, 5 e derecha
!	e Vizcaya	Varias pro-	24- 6-933	A todo riesgo	ှ် ထွ်
3	Mutuandad Gremial de Seguros contra los Aocidentes del Trabajo	Provincial	24- 6-933	Sólo seguro obli-	
2 . 3.		Idem	24- 6-933	gatorioA todo riesgo	Gijón (Oviedo): Corrida, 29. 2 ° Santa Cruz de Tenerife (Canarias): Imeido Serís, 62.
. }		Provincial (con seguro agricola)	24- 6-933	Idem	Valladolid: General Mola, 14 pral
<u>g</u>	«Júcar», Mutualidad Patronal de Seguros de Accidentes del Trabajo	Provi n c i a l		:	
•		agricola)	26- 6-933	Idem	Alcira (Valencia del Cid): Dr. Fausti- no Blasco 19
£. 88	Mutualidad Carbonera del Norte «Mutualidad Comercial», Sociedad de Seguros Mu-	Nacional	26- 6-933	Sólo seguro obligatorio	
8	tuos contra. Accidentes del Trabajo	Provincial	30- 6-933		Gran V
90.	de la Provincia de Madrid	Idem		A todo nesgo	
92.	Accided Mutua de Accidentes del Trabajo de la Febrera de Explosivos. Productos Químicos v	Nacional	10- 7-933	mep.	Vigo (Pontevedra): Joaquín Yanez, 6.
		Idem	10- 7-933	Sólo seguro obli-	,
8,74	Mutua Cerrajera y Similares de Barcelona Mutua Patronal «Tarrega» contra Accidentes del	Regional	13. 7-938	gatorio A todo riesgo	Bilbao: Orueta, 6. Barce!ona: Condal, 41 y 43.
8.		Local	21- 7-933	Idem	Tárrega (Lérida): Prat de la Riba. 18.
50	Dajo de la Sociedad de Maestros Sastres y On- cios Similares del Ramo de la Aguja, de Valencia. Mitha Granadina de Artes Rlannas Inditetria Co	Provincial	22- 7-933	Idém	Valencia del Cid: Avenida Maria Cris-
ļ	meicio y Agricultura	Provincial (con seguro			una, 3.
.16		agrico.a)	22- 7-933	Idem	Granada: Carrera del Darro, 17.
	Carrices del Trabajo en la Agricultura y en la Industria	Com a r c a l			
86	«La Seguridad Mutua». Sociedad de Aocidentes del	agricola)	3- 8-933	Idem	Villa de Don Fadrique (Toledo).
68	:	Local	22- 9-933	Idem	Tomelloso (Cludad Real): Plaza de Es-
	arlet	Idem	30- 9-933	Idem	pana, 3. Carlet (Valencia del Cid); General
0 0	Mutua Felanigense de Accidentes del Trabajo	Comarcal	30- 9-933	Sólo incapaoidad temporal	Frim, 5. Felanitx (Baleares): Plaza del Arra.
					bal, 9.

	N	úm	. 4	4						1	во	LI	e T	IN	, C	F	I C	I A	L	D E	L	E S	ТА	Dο	•]	ág	i n	a 1495
	Villarrubia de Santiago (Toledo);	Madrid: Jardines, 17, principal.	rail Mola, 3.	Barcelona: Balmes, 30, principal.	Palafrugell (Gerona): S. Sebastián, 1.	Dilhoo. Albandien Missional succeeds		Madrid: Farmacia, 12.		Madra, Marques de Cubas, 4. Valladolid: Héroes del Alcázar, 16, bajo	A Commission of the Commission	Alcoy (Alicante): Jovellanos, 9.		Barcelona: Tallers, 22, principal.		Elizondo. Valle de Baztán (Hotel Lá-	zaro. Navarra). Novelda (Alicante): General Marqués	Romana, 4.			Madid, Monte Esquinza, 4, principal.		Valencia del Cid: Tosalet, 14, bajo,			Alicante: Alfonso el Sabio, 62.		Ceuta: Falange Espanola, 51. Carcagente (Valencia del Cid): Juan	Ribera, 11. Vigo (Pontevedra): Velázquez Moreno,	número 9. Barcelona: Consulado: 1.		Valencia del Cid: T. de Caballeros, 16. Segovia: Juan Bravo, 24, principal. Lluchmayor (Baleares): José Antonio Primo de Rivera, 2.
	A todo riesgo	Idem		Idem	Idem	Sólo incapaoidad		A todo riesgo	gatorio	A todo riesgo	Solo seguro obli-	A todo riesgo		Idem	Sólo incapaoidad	temporal	A todo riesgo,			Sólo seguro obli-		Sólo incapaoidad	temporal Idem			A todo riesgo	Sólo incapaoidad	A todo riesgo	Idem	Idem		IdemIdem
	30- 9-933	18-10-933	200-11-17	27-11-933	27.11-933	11-12-936		15-12-933 30-12-933	30 15 033		30-12-933		31- 1-934	31- 1-934	31- 1-934		31- 1-934			31- 1-934		21. 2-934	28- 3-934	28- 3-934	- P60 6 00	100-0-07	28- 3-934	4- 4-934	16- 6-934	13- 9-934	\	20-11-934 27-11-934 24-12-934
Com a r c a 1		Provincial	Commancan	Local	Provincial	Idem	,	Nacional	Tolom	Tront	Regional	Nacional	Regional	Comarcal	Provincial		Comarcal	Com o r c a 1	(con seguro	agricola)	Nacional	(con seguro	•	_		Idem	Local	Provincial	Idem	Nacional	Regional (con seguro	
Mutualidad Patronal «La Previsora», de Seguros contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura e Industrias, de Villarrubia de Santiago	7	whiting ranaderab, beguro de Accidentes del 11a- bajo	Mitualidad de la Unión Sindical de las Industrias	del Libro	cantil de Seguros contra Accidentes del Trabajo.	«Mutuda Bilbama», Sociedad de Seguros contra Ac- cidentes del Trabajo	«La Metalúrgica», Mutua de Seguros contra Acci-	dentes del Trabajo	, and the second	de Es	Muttalided Detropal de Commo confre le Ami	dentes del Trabajo en la Industria «Ibesvico»	Mutualidad de Levante	Mutua Segorbina sobre Accidentes del Trabajo	los Patronos Tocineros y Adheridos			la y	ומי מב זוסגבותם	A conference of	dustriales M. E. S. A. I.		Mutua de Accidentes del Trabajo de los Maes-	Aercantil d		Mutualidad Union Patronal	Mutua de Ceuta	Mutua Caroax	Mutua Regional Gallega de Seguros	Mutual Naviera Mediterránea Mutualidad Agraria Valenciana		Mutualidad Segoviana de Seguros
101.	•	102.	5 7	5	90	766.	467.	501	60	110	111		112.	113.	- i	i	, 115.	116.		117	:		118.	119.	190	160.	121.	122.	3	125	4	126. 127.
																									•							•

Pági	na :	1 4 9	6			во	LE	TIN O	FIC	IA	L	DEL	. ES	ΤA	DО		1 3	fel	rero	19	4 3
DOMICILIOS		Selamanca: Avenida de Mirat, 10.		Va.encia del Cid: Plaza del Caudillo,	numero 7, 1.º Arucas (Las Palmas): Pedro Marional.	numero 9. Barcelona: Paseo de Gracia, 23. I. S.	Linares (Jaen): Peral, 6.	Carrión de Calatrava (Ciudad Real); Iologia 5	,	San Sebastián: Avenida de Francia, 5.	Zaragoza: Coso, 52, 2.º	Madrid: Ba:qu:llo, 5.	Valencia del Cid: Nave, 27, entresuelo. Reus (Tarragona): C. N. S.	Mataró (Barcelona): San Feliciano, 24.	Guetaria (Guipúzcoa); Cofradia Pósi.	vo de Fescadores Licano. Valencia del Cid: Reina, 69.	Las Palmas (Canarias). Triona 100	Manresa (Barcelona): Managre, I.	r. de Calvo	the they could, fo, it,	Madrid: Atocha, 34, 1.º
Clase del seguro que efectúan	Sólo incapacidad	temporal	A todo riesgo]dem	Iden	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem	Idem	Idem Idem	Idem	Idem	Idem	Tde m	Idem	Tdom	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Idem
Fecha de la inscripción	24-12-934	ر م		27. 2.035	25- 4-935	20- 5-935	30-12-935	. 1- 7-936		20. 8-838	3. 9-938	8- 2-939	. 19- 1-940 6- 3-940	6- 3-940	9-8-970	23- 9-840	16-10-940	30-10-940	29-11-940		10- 3-941
Radio de ac- cion del se- guro	Provincial	ΤΑριπ	Nacional	Local	Regional	Nacional	Idem	Regional (con seguro agricola)	,	Nacional	Regional	Nacional	Regional Nacional	Comarcal	Provincial	Regional	Provincial (con seguro agríco,a)	Regional	Regional (con seguro		Nacional (con seguro agricola)
NOMBRE DE LAS ENTIDADES	Mutualidad Mercantil Salmantina	Sociedad de Socorros Mutuos sobre Accidentes de Trabajo	Mutua General Industrial y Agricola (P. A. C. I.)	Mulua de Accidentes de la Sociedad de Maestros y Patronos Carpinteros y Oficios Similares	Mutua Guanarteme	Mutual Cyclops Mutualidad de Empresas Mineras del Sind cato de	Minas de Plomo de Linares y La Carolina «Galatrava», Mutualidad de Seguros de Accidentes	del Trabajo	Mutualidad de Seguros de Accidentes del Trabajo para Productores Agricolas, Comercio e Industria	«Hercules» Mutua de Accidentes de la Indutria Harinera Ara-	gonesa Wittialidad Patronal de Secultos contra Acciden	identes	bajo Mutualidad de Maestros Cerrajeros de Reus	; ر	de Pescadores a la parte, de Guipúzcoa	«Ancora», Mutualidad Española de Seguros	bajo en la Industria y en la Agricultura	Mutua de la Asociación de Patronos del Ramo de la Madera de Manresa y su Comarca «Previsión». Sociedad Mutua de Securos Generales	Mutua Sindical de Seguros Agropecuarios	«El Fénix Mutuo», Sociedad Mutua de Seguros Ge-	norales
Número de orden	128.	129.	130.	131.	132.	133. 134.	135.		136.	137	138	139.	140.	141.		143. 144.	•	145.	147.	149.	

	l			The second secon	
	Idem	30- 4-941 20- 5-942	Comarcal Interregional	ros «M. I. M. S.» Comarcal Mutua de Empresas de Autómnibus	151.
Melilla: Ceitelai Lateja, 19.	Idem	28- 3-941	agrícola)	Mutualidad de Industriales Melillenses de Segu-	150.
Molille . Conoral Dareia 13			(con seguro		•
		•	Comarcal	· cultura Comarcal	•
4.				tes del Trabajo en la Industria, Comercio y Agri-	

Mutualidades industriales que no podran reanudar sus actividades sin obten er antes de esta Dirección Trabajo) la autorizaciód correspondiente

			NAME OF TAXABLE PARTY OF TAXABLE PARTY.		
Número ' de orden	NOMBRE DE LAS ENTIDADES	Radio de ac- ción del se- guro	Fecha de la inscripción	Clase del seguro que efectúan	DOMICILIQS
	Mutua de Seguros para Patronos Vaqueros	Local	12- 8-927	Sólo incapacidad	, Barcelona: Plaza de Palacio, 16.
	Mutua Figuerense de Accidentes del Trabajo	Idėm	20- 1-931	A todo riesgo	Figueras (Gerona): Cervanics, 30.
	Mutua de Accidentes de la Asociación de Contra- • tistas de Serviciós Ferrováricos	Nacional	31- 1-933	Idem	Madrid: Atocha, 113.
	la Sociedad Patronal de Armadores de Pesca de Santa Pola El Vulcano	Idem	29- 4 958 10- 6-933	Idem	Santa Pola (Alicante). Madrid: (San Bernardo, 63).
	Mutua de Accidentes del Trabajo del Gremio de Patronos Peluqueros y Barberos de Barcelona y su provincia Mutua Hispánica de Seguros'	Idem	24- 6-933 22- 9-533	A todo riesgo	Bārcelona : Rambla de San José, 1. Barcelona : Caspe, 60.
,	Mutua Española de Accidentes de Trabajo y de Mar de Pescadores a la parte,	Idem	14-12-933	Idem	Barcelona: Comercio, 44.
	Mutualidad Patronal del Gremio de Herreros y Constructores de Cartuajes de la Provincia de Gerona	Provincial	31- 1-924	Idem	Gerona: Plateria, 20.
	Mutualidad Patronal Industrial y Mercantil Tor- tosina de Accidentes del Trabajo	Comárcal	31- 1-934	Sólo incapaoidad	Tortosa (Tarragona): Gruera, 15.
	Mutua sobre Accidentes del Trabajo de la Indus- tria Panadera de la Provincia de Alicante	Provincial	31- 1-934		Al'cante: Plaza de Miguel Miró, 5.
	Mutualidad Patronal de Seguros contra Accidentes del Trabajo de Castellón de la Plana y su pro- vincia	Idem	8- 8-934	Sólo incapaoidad	Gastellón: Plaza del Rev Don Jaime. 3.
	Mutua de Accidentes y Retiros	Com a r c a l (con seguro agricola)	28. 9-935	A todo riesgo	Monforte del Cid (Alicante).
	«Extremadura», Mutualidad de Seguros Generales.	Regional	21. 6-540	Idem	Badajoz: Calatrava, 3.

Ø	
⋖	
1	
0	
೦	
)	
œ	
Ů	
⋖	
_	
Ø	ļ
⋖	
\Rightarrow	ļ
[-4	
Z	
_	ż

Mismoon			7	,	
de orden	NOMBRE DE LAS ENTIDADES	ción del se-	recita de 14 inscripción	que efectúan	DOMICILIOS
1,0	Mutualidad Provincial Agraria	Provincial	12- 2.932	A todo riesgo	∞lón, 28.
યું લગ્નો	onal Agricola de onal del Seguro	Idem		Idem	Amanola (Cascendi): G. Moia, 24. Orihuela (Alicante): Feria, 53.
	del Trabajo en la Agricultura del Faltido judi- cial de Tortosa	Idem	1- 4-932	Idem	Tortosa (Tarragona): C. de Aranda, 2.
છ ે છ	Mutualidad Agraria Abulense Mutualidad Patronal del Seguro contra los Acci-	Provincial	18- 4-932	Idem	
t-	dences del 1180ajo en la Agriculuis del Fallido judicial de Alcoy	Comarcal	18- 4-922	Idem	Alcoy (Alicante): Lauria, 3.
<u>:</u> α	Segov	Provincial	Z9. 4-932	Idem	Segovia: Juan Bravo, 24, principal.
் சு		Comarcal Idem	25- 4-932 31- 5-932	IdemIdem	Santa Bárbara (Tarragona): C. N. S. Mahón (Baleares): Cámara Oficial Arricola)
10.	Mutualidad Patronal Agraria de Lerma y su Par- tido	Idem	1- 6.532	Idem	Lerma (Burgos).
11.	Mutualidad Patronal del Seguro de Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Alberique	Idem	14- 6-932	Idem	Alberique (Valencia del Cid): Plaza
. 12.	Mutualidad de Patronòs Agricolas de Ciudadela	Idem	14- 6-932	Idem	Mayor, 21. Ciudadela (Baleares): San Sebastián, número 7
13.	Mutualidad de Patronos Agrícolas de la Comarca de Igualada		22- 6-932	Idem	(Barcelona): Nu
<u> </u>	£ 17			таеш	Burnana (Castellon); Genera.15.mo Franco, 34.
16. 15.	artio	Idem Idem	8- 7-932 26- 7-932	Idem Idem	Frechilla (Palencia): G. Gamazo, 1. Alella (Barcelona): P. de J. Aymar, 1.
i (dentes del Trabajo Agricola en la Zona de Santiuste de San Juan Bautista	Idem	26- 7-932	Idem	Santiuste de San Juan Bautista (Se.
ej ç	Mutualidad Agricola Roquetense	Idem	18-8-932	Idem	govia). Roquetas (Tarragona).
20.	Amposta	Idem	4-10-932 4-10-932	IdemIdem	Almansa (Albacete): A. Coloma, 23. Amposta (Tarragona).
21.	Mutualidad del Seguro contra Accidentes del Tra- bajo en la Agricultura de Carlet	Idem	4-10-932	Idem	Carlet (Valencia del Cid): G. Prim, 5.
i	Seguro contra tos la Agricultura de	Idem	4-10-932	Sólo incapacidad temporal	Montroie (Tarragona)
. 23	Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Carcagente	Idem	10- 1-933	A todo riesgo	Carcagente (Valencia del C.d): Julian
* 58 8 * 58 8	Mutualidad de Patronos Agricolas de Lluchmayor Mutualidad Agracia Palentina Mutualidad Agrícola Burgalesa Mutual, Agrícola Tordesillana	Idem	2- 3-933 2- 3-933 9- 3-933 9- 3-933	Idem Idem Idem Sólo incapacidad	Kıbera, 11. Lıluchmayor (Baleares): C. Sotelo, 6. Palencia: Mayor Principal, 15. Burgos: Santander, 12, entresuelo,

	Provincial Agraria de Palencia)	Provincial	13- 3-933	A todo	riesgo	A todo riesgo Palencia: A. Fernández del Pulgar, 8.	
	Militia de la Caja naval·ia contra Accidentes del Trabajo Agropectario	13, 3,933	13- 5-933	Idem		Pamplona: Palacio de la Diputación,	_
	ción F. del Sindicato Agricola de Cheste)	Comarcal	23- 6-933	Sólo i temp	Sólo incapacidad temporal	• Cheste (Valencia): P. del Dr. Cajal, 3.	Vúm:
	Mutualidad de Patronos Agricolas de la Comarca Norte de Tenerife	Idem	9- 7-933	A todo	A todo riesgo	orotava (Canarias): Car:era, 22.	4 4
	~~~~	Idem	20- 7-933	Idem		Novelda (Alicante): Sindicato Agricola y Caja de Ahorros.	
2 -	Mutualidad de Seguros de Cerdeña contra Accidentes del Trabajo Agricola Matteral Agricola Castellana contra Accidente del	Idem	26. 7-933	Idem		Puigcerdá (Gerona): C. de la Estación	
2 2	Trabajo en la Agricultura  Mutualidad Patronal del Seguro confra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura	Provincial	5- 8-933	Idem		Medina del Campo (Valladolid): Almirante, 8.	
≥ .	3	Comarcal	4- 9-933 8- 9-933	Idem			
<b>∑</b>	Mutualidad Aseguradora de los Accidentes del Tra- bajo en la Agricultura del término municipal de Pinoso y Limítrofes	Idem	18-10-933	Idem .		de Santa Eulalia, 12. Pinoso (Alicante): Caudillo 38	LETI
2	ututalidad Fatronal para Accidentes del Trabajo en la Agricultura del Partido judicial de Reus	Idem	15-11-933	Idem .		Reus (Tarragona): Arrabal de San Pe-	
≥ .	Mutual Agricola de Anguita	Provincial	8-12-936	Idem		dro, 20. Anguita (Guadalajara): Plaza de la Constitución 7	
≥ .	Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura en el Muni-					Committee of the commit	
≥	cipio de Jávea. Mutualidad Patronal del Seguro contra Acciden-	Comarcal	31- 1-934	Idem		Javea (Alicante).	
3	tes del Trabajo en la Agricultura de Sueca Mutualidad Patronal del Seguro contra los Acci-	Idem	21. 2-934	Idem		Sueca (Valencia C.): G. Mola, 2, 1.º	
5.5.5	do judicial de La Bisbal  do judicial de La Bisbal  Mutual Agrícola de Walls  «Mutual de Defensa Agricola», Mutualidad Patro  nal del Seguro de Accidentes del Trabajo en la	Idem Idem Idem	3-5-934 6-7-934 3-10-935	Idem Idem Idem		Pals (Gerona): Fiechas Azules. 5. Valls (Tarragona): Carmen. 20. Manlléu (Barcelona): Sto. Domigo, 4.	ESTADO
	•	Idem	17- 3-936	Idem		Santa Pau (Gerona).	

Mutualidades Agricolas que no podrán reanudar sus actividades sin obtener antes de la Dirección General de Previsión,. Sección de Accidentes del Trabajo, la autorización correspondiente

Número de orden	NOMBRE DE LAS ENTIDADES	Radio de ac- ción del se- inscripción	Fecha de la inscripción	Clase del seguro que efectúan	DOMICILIOS
	Mutualidad Patronal de Accidentes del Trabajo en la Agricultura del Partido judicial de Orcera Mutualidad Patronal de Seguros contra los Acci-	Comarcal	25- 3-932	Solo asis encia médico- farmacéutica	Orcera (Jaén).
	cultura	Idem	25-3-932	Solo incapacidad temporal	Solo incapacidad temporal   Colmenar de Oreja (Madrid).

Número de orden	NOMBRE DE LAS ENTIDADES	Radio de ac- ción del se- guro	Fecha de la inscripción	Clase del seguro que efectuan	DOMICILIOS
,	Mutualidad Agricola Matritense  Mutua Agraria Manchega  Mutualidad de Defrance Arricolas da Tembligad	Provincial	25- 3-932 1- 6-932	A todo riesgo	Madrid: Marqués del Duero, 8. Ciudad Real: P. Constitución, 19.
٠.	Mutualidad Patronal Agricola del Partido judicial de La Carolina	Idem	1-11-932	Idem	La Carolina (Jaén) : Olavide, 30.
	Mutualidad de Accidentes del Trabajo Agricola del Partido judicial de Falset	Idem	1-11-932	Idem	Falset (Tarragona): Fuente del Hor-
	Mutualidad de Patronos Agrícolas de Alcira	Idem	14-11-932 18-11-932	IdemIdem	Lo, 41. Ulidecona (Tarragona): Mayor, 26. Alcira (Valencia del Cid).
	Pagesos e Porrera	Idem	21-12-932	Sólo incapaoidad	
1	Mutualidad Agricola del Ebro Mutualidad Agricola Granadina Mutualidad de Accidentes del Trabajo Aericola del	Regional Provincial	10- 1-933 3- 5-933	A todo riesgo	roffera (Tarragona). Logroño: Muro del Carmen, 2. Granada: San Matías 17.
	Oampo de Tarragona	Comarcal	3- 6-933	Idem	Villalonga del Campo (Tarragona);
	Mutualidad Patronal de Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura	Idem	30- 6-936	Idem	Corral de Almaguer (To'edo): Mayor,
	Mutualidad Patronal de Seguro contra Accidentes del Trabajo Agricola en la Provincia de Gua- dalajara	Provincial	17. 7-933	Idem	Guadalajara: Cuesta de S. Miguel, 8.
,	Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura	Comarçal	8- 9-933	Idem	Algemesi (Valencia del Cid); Capilla,
		Idem	15-12-933 15-12-933	IdemIdem	San Privat de Bas (Gerona). Ulidemolins (Tarragona): Loreto, 64.
	to judicial, para Seguios de Accidences del 118- bajo Agrícola Mittinidad de Amidantes del Tembojo Agrícola de	Idem	31- 1-934	Idem	Tarragona.
		Idem	3- 5-934	Idem	Cornudella (Tarragona): Abeuradors, 8
7,	Villan	Idem	24-12-934	Idem	Villanueva y Geltrú (Barce.ona),
	a Agricultura de La va pensiones de Acc	Idem	28- 5-935	Idem	Bisbal de Falset (Tarragona).
4.2	tes.—Mutualidad Patronal de Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura	Idem	17. 3-936	Idem	Barcelona.

Madrid, 31 de diciembre de 1942.—El Director general, P. D., Esteban Gómez Gil.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Luis Orueta y Heredia, como Director Gerente de «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una central termo-eléctrica,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.», para instalar una nueva central termo-eléctrica en el término municipal de Langreo (Asturias), compuesta de tres grupos de 90.000 KVA. de potencia unitaria, que se ins-

talarán escalonadamente, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembro de 1939 y a las especiales siguientes:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha del primer grupo será de tres años, contados a partir de la fecha de la presente resolución.
- 2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria, y certificado, expedido igualmente por ésta, de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta resolución.
- 3.ª Asimismo, si se efectúa la importación, la «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.». lo notificará a la Delegación de Industria de Oviedo, pa-

ra que ésta compruebe que dicha importación responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Delegación de Industria de Oviedo comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.», se cumplen las condiciones fljadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez terminada la ampliación, las comprobaciones necesarias por lo que afectan a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en la forma que señalan las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1943.—El Director general, Luis Pombo.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

### ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

### LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.

	Premios			POBLA	CIONES		
Núms.	— Pesetas	1.* SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE	5.ª SERIE	6.ª SERIE
33.689	140.000	Cádiz. Linea de la	Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.
927	<b>75.00</b> 0	Concepción.	Barcelona.	Barcelona.	Logroño	Barcelona.	Madrid.
26.950	30.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
41.345	2.000	Pamplona.	Pamplona.	Pamplona,	Pamplona.	Pamplona.	Pamplona.
13.916	2.000	Palma de Ma- llorca.	Barcelona,	Barcelona.	Málaga.	La Coruña.	Madrid
16.234	2.000	Madrid.	Santa Cruz de Tenerife.	Cádiz.	Cartagena.	Valencia.	Madrid
13.260	2.000	Ceuta.	Santa Cruz de Tenerife.	Cádiz.	Vigo.	Bilbao,	Madrid
15.185	2.000	San Fernando.	Palma de Ma- llorca.	Valencia.	Oviedo.	Valencia.	Granada.
12.933	2.000	Barcelona.	Vich.	Barcelona.	Murcia.	Sevilla.	Madrid.
10.991	2.000	Alicante.	Barcelona.	Barcelona.	Melilla.	Sevilla.	Madrid.
4.464	2.000	Olot.	Palma de Ma-		<b>{</b>		
35.428	2.000	Barcelona.	llorca. Barcelona.	Ceuta Barcelona.	Granada. Barcelona.	Bilbao, Barcelona.	Madrid. Barcelona.
7.283	2.000	Málaga.	Barcelona.	Barcelona.	Gijón,	Valencia.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 40 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 9.

Madrid, 12 de febrero de 1943.

### **ADMINISTRACION CENTRAL**

### MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL.—Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 22 de febrero de 1943

Ha de constar de cinco series de 47.000 billétes cada una. al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a 5 pesetas; distribuyéndose 1.623.614 pesetas en 6.707 premios para cada serie, de la manera siguiente:

P	remios	,
de c	ada serie	Pesetas
1	de	200.000
	de	100.000
	de	50.000
	de 3.000	30.000
	de 500	846.000
99	aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del pre-	
	mio primero	49.500
99	ídem de 500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	49.500
99	ídem de 500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	49.500
2	ídem de 3.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	6.000
2	ídem de 2.500 íd. íd., para los del premio segundo	5.000
2	idem de 1.582 id. id., para los del premio tercero	3.164
4.699	reintegros de 50 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que ob-	
	tenga el premio primero	234.950
	ŗ	
6.707		1.623.614

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 47.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo.

En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premio_s de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho con la veni del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al dia siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes,

Madrid T de agosto de 1942,-El Director general, Fernando Roldán.